

## CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

De acuerdo con las atribuciones que me confiere el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se convoca a los componentes de **AYUNTAMIENTO PLENO** para celebrar la reunión de carácter Ordinario el día **30 de septiembre de 2011 a las 13:00 horas**, en el Salón de Plenos, y si por cualquier causa no pudiera celebrarse, tendrá lugar en segunda convocatoria dos días después, a la misma hora, de acuerdo con el siguiente

### **ORDEN DEL DÍA**

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE  
Nº 2011/15, DE FECHA 29.07.11.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

#### 3. Propuestas

##### 3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Propuesta de modificación del acuerdo plenario de 23.06.11 de designación de representantes municipales en la Fundación Arcadi Blasco.

3.1.2. Designación de representante en el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona XIV.

3.1.3. Modificación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana de Mutxamel.

3.1.4. Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía nº ASGE/2011/985 de suplencia de Concejales.

##### 3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Creación de la Ponencia de Estudio Técnico-Política para la puesta en marcha del proceso de elaboración del Reglamento de Participación Ciudadana de Mutxamel.

##### 3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Ratificación Decreto de Alcaldía nº ASGE/2011/1188 de personación en el Recurso Contencioso Administrativo nº 686/2011 interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26.04.11 de Resolución de R. de Reposición presentado contra la alternativa técnica y proposición jurídico económica del PAI del PRI 1-C, con adjudicación de la condición de urbanizador a la AIU Convent, y resolución de las alegaciones presentadas.

3.3.2. Rectificación error en el acuerdo plenario de fecha 29.07.11, relativo a la "Resolución del Recurso de Reposición formulado por la UTE adjudicataria de las obras, contra el acuerdo plenario de 23.02.11 de modificación del contrato de las obras de "Derribo de construcción existente y construcción del Centro Social Polivalente".

3.3.3. Solicitud de compatibilidad de D. José Luis Carrillo Reche para el ejercicio de actividad privada.

3.3.4. Ratificación Decreto nº ASGE/2011/1189, de personación en los Recursos Contenciosos Administrativos nº 632/2011 y nº 703/2011 interpuestos contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26.04.11 de "Resolución de Recursos de Reposición presentados contra la aprobación definitiva del Proyecto de Apertura y Urbanización de la Avda. Enric Valor.

3.3.5. Clasificación, por orden decreciente de las proposiciones presentadas en el contrato relativo al "Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales"

3.3.6. Ratificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de concesión de compatibilidad a Cristina Holgado y Miguel Halabi.

3.3.7. Ampliación del servicio de "Programas de Seguros del Ajuntament de Mutxamel", con relación al Lote II, "Daños Materiales".

#### 3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1. Reconocimiento extrajudicial de créditos número 003/2011

3.4.2. Expediente de modificación de créditos número 2011/022 al presupuesto de 2011 por Transferencias de Crédito entre distintas áreas de gasto.

3.4.3. Aprobación Cuenta General 2010.

#### 3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.5.1. Propuesta de Contrato Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y el representante de la " Agrupación de Interés Urbanístico PRI 1c El Convent" en su calidad de adjudicatario del Programa de Actuación Integrada para la urbanización de la Unidad de Actuación "PRI 1c El Convent" de las NN.SS del Planeamiento Municipal de Mutxamel.

3.5.2. Rectificación del acuerdo plenario de fecha 04-07-11 por el que se aprobó Definitivamente la Modificación nº 31 de las NN.SS de Planeamiento Municipal.

3.5.3. Ratificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19.09.11 "Propuesta de dar por finalizada la encomienda a AQUAGEST LEVANTE, S.A, de la prestación del servicio y la gestión de las instalaciones cedidas por el Sr. Sanvalero para prestar el servicio de agua no potable a Valle del Sol y Sector XXX."

3.5.4. Aprobación del Proyecto de Urbanización y Apertura de la C/ Mare de Deu del Pilar de Mutxamel.

3.5.5. Prestar conformidad a la hoja de aprecio municipal, en el expediente de expropiación de la parcela ubicada en c/Acequia, requerida por el Jurado Provincial de Expropiación.

#### 4. MOCIONES.

4.1. Moción presentada por el grupo municipal EU contra la Reforma Constitucional.

4.2. Moción presentada por el grupo municipal PP "En defensa del agua y del empleo para el Vinalopó-Alacantí con motivo del proceso de elaboración del Plan Hidrológico de la demarcación del Júcar".

4.3. Moción presentada por la Unió de Llauradors i Ramaders de apoyo a los regantes alicantinos.

#### 5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

#### 6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Mutxamel, 27 de septiembre de 2011  
EL ALCALDE

Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo

## CONVOCATÒRIA I ORDE DEL DIA

D'acord amb les atribucions que em conferix el vigent Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals, es convoca als components d'AJUNTAMENT PLE per a celebrar la reunió de caràcter Ordinari el dia **30 de setembre del 2011 a les 13:00 hores**, en el Saló de Plens, i si per qualsevol causa no poguera celebrar-se, tindrà lloc en segona convocatòria dos dies després, a la mateixa hora, d'acord amb el següent

### **ORDE DEL DIA**

1. LECTURA I APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR NÚM. 2011/15, DE DATA 29.07.11.

2. COMUNICACIONS, DISPOSICIONS OFICIALS I DECRETS D'ALCALDIA.

3. Propostes

3.1. ÀREA D'ALCALDIA (AALC)

3.1.1. **Proposta** de modificació de l'acord plenari de 23.06.11 de designació de representants municipals en la Fundació Arcadi Blasco.

3.1.2. Designació de representant en el Consorci per a l'execució de les previsions del **Pla** Zonal de Residus de la Zona XIV.

3.1.3. Modificació de l'Ordenança Municipal de Neteja Urbana de Mutxamel.

3.1.4. Dació de comptes del Decret d'Alcaldia núm. ASGE/2011/985 de suplència de Regidors.

3.2. ÀREA DE SERVICIS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Creació de la Ponència d'Estudi TécnicoPolítica per a la posada en marxa del procés d'elaboració del Reglament de Participació Ciutadana de Mutxamel.

3.3. ÀREA DE SERVICIS GENERALS (ASGE)

3.3.1. Ratificació **Decret** d'Alcaldia núm. ASGE/2011/1188 de personació en el Recurs Contenciós Administratiu núm. 686/2011 interposat contra l'acord de l'Ajuntament Ple de 26.04.11 de Resolució de R. de Reposició presentat contra l'alternativa tècnica i proposició jurídic econòmica del PAI del PRI 1-C, amb adjudicació de la condició d'urbanitzador a l'AIU convent, i resolució de les al·legacions presentades.



3.3.2. Rectificació error en l'acord **plenari** de data 29.07.11, relatiu a la "Resolució del Recurs de Reposició formulat per la UTE adjudicatària de les obres, contra l'acord **plenari** de 23.02.11 de modificació del contracte de les obres de "**Derrocament** de construcció existent i construcció del Centre Social Polivalent".

3.3.3. Sol·licitud de compatibilitat de José Luis Carrillo Reche per a l'exercici d'activitat privada.

3.3.4. Ratificació **Decret** núm. ASGE/2011/1189, de personació en els Recursos Contenciosos Administratius núm. 632/2011 i núm. 703/2011 interposats contra l'acord de l'Ajuntament Ple de 26.04.11 de "Resolució de Recursos de Reposició presentats contra l'aprovació definitiva del Projecte d'Obertura i Urbanització de l'Av. Enric Valor.

3.3.5. Classificació, per orde decreixent de les proposicions presentades en el contracte relatiu al "Servici de neteja d'edificis escolars i dependències municipals"

3.3.6. Ratificació de l'acord de Junta de Govern Local de concessió de compatibilitat a Cristina Holgado i Miguel Halabi.

3.3.7. Ampliació del servei de "Programes d'Assegurances de l'Ajuntament de Mutxamel", amb relació al Lot II, "Danys Materials".

#### 3.4. ÀREA FINANCERA I PRESSUPOSTÀRIA (AFPR)

3.4.1. Reconeixement extrajudicial de crèdits número 003/2011

3.4.2. Expedient de modificació de crèdits número 2011/022 al **pressupost** de 2011 per Transferències de Crèdit entre distintes àrees de gasto.

3.4.3. Aprovació **Compte** General 2010.

#### 3.5. ÀREA DE TERRITORI, AMBIENTAL I DE LA CIUTAT (ATAAC)

3.5.1. **Proposta** de Contracte Urbanístic a subscriure entre l'Ajuntament de Mutxamel i el representant de la " Agrupació d'Interés Urbanístic PRI 1c El convent" en la seua qualitat d'adjudicatari del Programa d'Actuació Integrada per a la urbanització de la Unitat d'Actuació "PRI 1c El convent" de les NN.SS del Planejament Municipal de Mutxamel.

3.5.2. Rectificació de l'acord plenari de data 04-07-11 pel que es va aprovar Definitivament la Modificació núm. 31 de les NN.SS de Planejament Municipal.

3.5.3. Ratificació de l'acord de Junta de Govern Local de data 19.09.11 "**Proposta** de donar per finalitzada la comanda a AQUAGEST **LLEVANT**, S.A, de la prestació del servei i la gestió de les instal·lacions cedides pel Sr. Sanvalero per a prestar el servei d'aigua no potable a Valle del Sol i Sector XXX."

3.5.4. Aprovació del Projecte d'Urbanització i Obertura de la C/ Mare de Deu del Pilar de Mutxamel.

3.5.5. Prestar conformitat al full d'apreci municipal, en l'expedient d'expropiació de la parcel·la ubicada en c/Séquia, requerida pel Jurat Provincial d'Expropiació.

#### 4. MOCIONS.

4.1. Moció presentada pel grup municipal EU contra la Reforma Constitucional.



4.2. Moció presentada pel grup municipal PP "En defensa de l'aigua i de l'ocupació per al **Vinalopó-Alacantí** amb motiu del procés d'elaboració del **Pla** Hidrològic de la demarcació del Xúquer".

4.3. Moció presentada per la Unió de Llauradors i Ramaders de suport als regants alacantins.

5. **DESPATX** EXTRAORDINARI.

6. PRECS I PREGUNTES.

Mutxamel, 27 de setembre del 2011  
L'ALCALDE

Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo



ACTA PLE 2011/16 DE AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL  
DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

\*\*\*\*\*

En Mutxamel a 30 de septiembre de 2011, siendo las 13:00 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de AYUNTAMIENTO PLENO que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE/SA

D. SEBASTIÁN CAÑADAS GALLARDO

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO  
D<sup>a</sup>. ANA ISABEL TORREGROSA CANTÓ  
D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MOLINA  
D<sup>a</sup>. ANA BELEN REBELLES JIMENEZ  
D. JOSÉ VICENTE CUEVAS OLMO  
D. RAFAEL PASTOR PASTOR  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> PAZ ALEMANY PLANELLES  
D. JUAN VICENTE FERRER GOMIS  
D<sup>a</sup>. LARA LLORCA CONCA  
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER  
D. JOSE AYELA BARBERO

D<sup>a</sup>. ASUNCIÓN LLORENS AYELA  
D. ANTONIO GARCIA TERUEL  
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL  
D<sup>a</sup>. ROSA POVEDA BROTONS  
D. GUILLERMO BERNABEU PASTOR  
D<sup>a</sup>. NAIARA FERNANDEZ OLARRA

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS  
D<sup>a</sup>. MARIA AFRICA BLANCO SUAREZ

D. SALVADOR MIRALLES MARTÍNEZ

SECRETARIO

D. ESTEBAN CAPDEPON FERNANDEZ

INTERVENTOR ACCTAL

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2011/15, DE FECHA 29.07.11.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión precedente n° 2011/15, de fecha 29.07.11, y hallándolo conforme se aprueba por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes comunicaciones:



- Resolución de 28.07.11 de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de fecha 2.09.11 y nº 10.691 del RGE en este Ayuntamiento, por el que se somete a información pública y audiencia oficial el documento de “Delimitación del Área de Reserva del tramo Benidorm-Alicante de la conexión ferroviaria Valencia-Alicante por la costa”.

- Del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, de fecha 15.09.11 y nº 11.099 del RGE en este Ayuntamiento por el que se devuelve el expediente remitido el 4.08.11 por este Ayuntamiento, relativo al PAI y Plan Especial por gestión directa de la Fase A (antigua A+B) del Plan Parcial Río Park a fin de incorporar la documentación omitida, quedando en suspenso el dictamen de dicho Consejo hasta la recepción de la citada documentación.

- De la Confederación Hidrográfica del Júcar, Ministerio de Medio Ambiente y Medio rural y marino, de fecha 1.08.11 y nº 9.539 del RGE, remitiendo comunicación de la Resolución de la Secretaría de Estado del Medio Rural y Agua, por el que se aprueba el expediente de información pública y el Proyecto de construcción de obras complementarias de la Planta de Desaladora de la Marina Baja (Mutxamel, Alicante), TT.MM de San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Alicante, y de su estudio de impacto ambiental.

- Publicación en el BOP de fecha 14.09.11 y nº 176 de las declaraciones de actividades y bienes de los cargos públicos del Ayuntamiento de Mutxamel cesantes así como de los que tomaron posesión en fecha 22.06.11.

### 3. Propuestas

#### 3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

##### 3.1.1 Propuesta de modificación del acuerdo plenario de 23.06.11 de designación de representantes municipales en la Fundación Arcadi Blasco.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario, el día 23 de junio de 2011, adoptó, entre otros, el acuerdo de designación de representantes municipales en organizaciones e instituciones, estableciendo en el punto correspondiente a la Fundación Arcadi Blasco, lo siguiente:

#### **w) EN LA COMISIÓN PARA LA FUNDACIÓN ARCADI BLASCO**

Don Sebastián Cañadas Gallardo

*Don José Vicente Cuevas Olmo*

PSPV Don Guillermo Bernabeu Pastor

GEDAC Don José Antonio Martínez Ramos

EUPV Don Salvador Miralles Martínez

Observada la conveniencia de modificar la designación de representantes en el citado órgano municipal, de conformidad con la legislación vigente en materia de régimen local, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Modificar el acuerdo plenario de designación de representantes municipales de fecha 23 de junio de 2011, en lo que respecta a la Fundación Arcadi Blasco, quedando como sigue:

#### **w) EN LA COMISIÓN PARA LA FUNDACIÓN ARCADI BLASCO**

Don Sebastián Cañadas Gallardo

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Paz Alemany Planelles*

PSPV Don Guillermo Bernabeu Pastor

GEDAC Don José Antonio Martínez Ramos

EUPV Don Salvador Miralles Martínez



**SEGUNDO.**- Notificar el presente acuerdo a las personas afectadas.

Acuerdo que se adopta con los votos a favor de los grupos municipales PP y EUPV, y las abstenciones de los grupos municipales PSOE y GEDAC, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 20.09.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. García Teruel (PSOE): Nos vamos a abstener por tratarse de un tema de organización interna.

En igual sentido manifiesta la abstención de su grupo el Sr. Martínez Ramos (GEDAC).

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Con independencia de que se trata de un tema de organización interna, entendemos lógico este cambio al ser la Sra. Alemany Planelles la Concejala Delegada del Área de Cultura, por ello nuestro voto va a ser a favor.

3.1.2 Designación de representante en el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona XIV.

Requerido por la Diputación Provincial de Alicante, con fecha 28.07.11 del R.G.E en este Ayuntamiento, la designación de representante en el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona XIV, con el fin de proceder a la renovación de su órgano de gobierno tras las pasadas elecciones municipales.

Se designa como representante municipal en la Junta de Gobierno del citado Consorcio, como titular y suplente a los siguientes Concejales:

Titular  
D. Rafael Pastor Pastor

Suplente  
D. José A. Bermejo Castelló

Acuerdo que se adopta con los votos a favor del grupo municipal PP, las abstenciones de los grupos municipales PSOE y GEDAC, y el voto en contra del grupo municipal EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 20.09.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. García Teruel (PSOE): Nuestra postura va a ser de abstención al tratarse de un tema de organización interna.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Igualmente nos abstenemos en este punto al tratarse de un tema de organización interna.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Si bien se trata de un tema de organización interna, nuestro voto va a ser en contra porque entenderíamos más lógico que se designara a la Concejala de Medio Ambiente, al tratarse de un tema no de recogida de residuos a nivel urbano sino del tratamiento que se tiene que hacer con la misma.

### 3.1.3 Modificación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana de Mutxamel

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 29 de julio de 2011, acordó la modificación del “Servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria”, relativo a la eliminación de la recogida de poda y la eliminación de la ampliación realizada en el Polígono Industrial de Riodel, encomendando al Area de Alcaldía la modificación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

La Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana de Mutxamel establece en sus artículos 14.2 que *“Tendrán también la consideración de residuos urbanos, y por tanto quedarán incluidos en el Servicio de recogida, con la modalidad correspondiente, los siguientes: -Muebles y enseres; -Residuos de jardinería y restos de poda.; y -Residuos procedentes de industrias, siempre que no se consideren residuos peligrosos, y hasta un máximo de 30 kilogramos de peso.”*, y artículo 29: *“Residuos de jardinería y restos de poda 1. El Ayuntamiento dispone de un servicio limitado exclusivamente a usuarios particulares, de recogida de residuos de jardinería y restos de poda mediante contenedores especiales, destinados únicamente a éste fin. El material deberá depositarse en el interior del contenedor y siempre en bolsas, sacos, o manojos fácilmente manejables por el servicio de recogida. 2. Queda prohibido depositar otros residuos en los contenedores destinados a restos de poda.”*.

Resultando que de conformidad con el acuerdo plenario el “servicio de recogida de residuos de jardinería y poda” ha sido eliminado del contrato de “Servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza urbana”, procede la modificación de los dos artículos señalados

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia del Pleno la aprobación inicial de la modificación de la ordenanzas, SE ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 14 y 29 de la Ordenanza municipal de Limpieza Urbana, con la redacción que a continuación se recoge

*“ARTÍCULO 14.- Artículo 14- Alcance del servicio*



1. *El Servicio Municipal de recogida de residuos sólidos urbanos incluye la recogida, carga con vehículos especiales y transporte al punto de eliminación, de los residuos sólidos procedentes de viviendas, comercios, oficinas y servicios, así como de aquellos que no teniendo la calificación de peligrosos, puedan asimilarse por su naturaleza a los producidos en los lugares o actividades anteriores.*

2. *Tendrán también la consideración de residuos urbanos, y por tanto quedarán incluidos en el Servicio de recogida, con la modalidad correspondiente, los siguientes:*

*-Muebles y enseres*

*-Residuos procedentes de industrias, siempre que no se consideren residuos peligrosos, y hasta un máximo de 30 kilogramos de peso.*

3. *La retirada de vehículos abandonados en la vía pública requerirá la actuación previa de la Policía Local.*

#### *Artículo 29. Residuos de jardinería y restos de poda*

1. *El punto de entrega de los residuos de jardinería y restos de poda será el Ecoparque municipal. El material deberá depositarse siempre en bolsas, sacos, o manojos fácilmente manejables.*

2. *Se aceptarán en las instalaciones del ecoparque únicamente los residuos procedentes de usuarios particulares. Las empresas profesionalmente destinadas a esta actividad deberán gestionarlos a través de sus propios medios.*

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Acuerdo que se adopta con el voto a favor del grupo municipal PP y los votos en contra de los grupos municipales PSOE, GEDAC y EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 20.09.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): De acuerdo con la modificación que se hizo en anterior Pleno del servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria y la eliminación de la recogida de residuos de poda, se trata de adaptar la Ordenanza de Limpieza Urbana a dicho cambio.

Sr. García Teruel (PSOE): Como ya dijimos en el Pleno de 29 de julio estamos en contra de que se eliminen servicios a los ciudadanos y más en este caso que lo considerábamos muy necesario por las características de muchas de las viviendas de este término municipal. Repetimos lo que ya dijimos en aquel Pleno de que la decisión

va a generar problemas de higiene y medio ambientales que se deberá asumir posteriormente. Y lo único que nos genera duda y nos gustaría se explicara es cuando se va a empezar a retirar los contenedores, puesto que en el Pleno de julio se dijo que en el mes de septiembre se haría la campaña informativa y el 1 de octubre se suprimirían, y hoy en la propuesta que se trae a aprobación aquí se abre un plazo de 30 días para la presentación de alegaciones, y tampoco hemos visto la campaña informativa. Nos gustaría se nos aclarase esta confusión para que nosotros, incluso también como ciudadanos, lo podamos saber. Nuestro voto es en contra.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Hemos observado que en esta modificación de la Ordenanza de Limpieza Urbana no se ha incluido la modificación del artículo 16 correspondiente al ecoparque donde el Anexo nº 1 enumera los residuos a recibir y no se incluye los restos de jardinería y poda, ni tampoco la ampliación del horario de apertura del ecoparque en 3 horas diarias, en horario de tarde, de lunes a sábado como se aprobó en el Pleno anterior. Esto puede causar confusión en los vecinos, y creemos que se debería modificar esta Ordenanza en ese sentido. A parte de estas modificaciones Gent d'Ací vuelve a manifestarse en contra de la supresión de este servicio que es imprescindible para los vecinos que en sus parcelas disponen de jardín, y lo peor es que esta supresión no lleva una solución eficaz, creándoles un problema y fomentando los vertederos incontrolados por todo el municipio. Por todo ello vamos a votar en contra.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Igual que dijimos en el anterior Pleno nuestro voto va a ser en contra, pues como ha dicho el Portavoz de Gent d'Ací consideramos que lo que va a crear son vertederos incontrolados en las cercanías de las urbanizaciones. Además no se deben eliminar servicios a los ciudadanos sino en todo caso ampliarlos.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Contestando a los Sres. Portavoces, decir en primer lugar que no se trata de una reducción de servicios sino de una modificación de la forma de recogida de la poda. Todos sabemos que la poda se puede seguir tirando en el contenedor en bolsas de menos de 30Kgr., lo que se trata de evitar es que las empresas de jardinería contratadas por las urbanizaciones utilicen los contenedores para tirar los restos de poda en vez de desplazarse con estos restos al ecoparque. Sí puede haber una retirada puntual de contenedores que se analizará en función de cómo se desarrolle los acontecimientos. En definitiva lo que tratamos de hacer con esta medida es que no se haga un mal uso de este servicio.

Tampoco existe una discrepancia entre la Ordenanza y el servicio, sino la adaptación de una norma a una decisión que se ha adoptado sobre un servicio. En varias ocasiones se han modificado el servicio y no la Ordenanza, pero lo que queremos es que quede claro dentro de la Ordenanza lo que va a ser el nuevo sistema de recogida de poda.

En cuanto a lo manifestado por el Portavoz de Gent d'Ací, decir que no conozco la Ordenanza de memoria pero que en el caso que sea así, como lo que se aprueba aquí es la exposición al público de la Ordenanza, cualquier ciudadano puede alegar lo que considere oportuno y en su caso se haría la modificación pertinente.

En cuanto a la campaña informativa que se prometió, denos un poco de tiempo, pues si de dijo que se iba a poner en marcha, eso es lo que se está haciendo.

Por último decir que se toma esta decisión al igual que tendremos que adoptar otras, que no serán tampoco del agrado de todo el público, pero intentaremos que perjudique lo menos posible. Pero decisiones duras hay que tomar. En este caso concreto entiendo que al ciudadano “normal” no le perjudica pues puede continuar realizando la poda de su parcela tirándola al contenedor o llevarla al ecoparque, porque reitero que lo que se pretende evitar es el mal uso que se hacía de ello.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) pregunta si estas empresas de jardinería también pueden acudir al ecoparque para tirar los residuos.

Sr. Miralles Martínez: Solo decir que el Sr. Portavoz del PP puede utilizar el adjetivo que quiera pero entiendo que es un recorte del servicio. Además tengo entendido que también se pierde un puesto de trabajo de peón.

Concluye el Sr. Alcalde manifestando que lo que se está debatiendo aquí es la modificación de la Ordenanza del Servicio de recogida de basura y que la eliminación del servicio de recogida poda ya se debatió en el anterior Pleno.

Pero en contestación al Sr. Miralles decir que, en principio el servicio de recogida de poda se ejecutaba con un peón y un oficial, y los dos continúan trabajando, si bien una vez se regularice la situación, se haga un buen uso de ese servicio y se normalice la nueva forma de gestionar el servicio de poda, igual debe hacerse alguna reducción en el futuro, pero no sólo en este caso sino en otros muchos. Reitero que serán decisiones duras, pero que se tendrán que tomar.

En relación a la campaña informativa decir que se ha presentado esta misma mañana por la empresa adjudicataria, en la que se preve 2 semanas para su puesta en marcha, no retirándose los contenedores hasta que la campaña cumpla su función de informar a los ciudadanos.

#### 3.1.4 Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía nº ASGE/2011/985 de suplencia de los Sres. Concejales

La Corporación queda enterada del Decreto de Alcaldía de fecha 5.08.11, Nº ASGE/2011/985, que literalmente dice:

“Como quiera que se ha considerado la necesidad de determinar, con carácter general, el régimen específico de suplencia en los casos de ausencia o enfermedad de los Concejales con competencias delegadas de esta Alcaldía, en aras al normal funcionamiento de la gestión administrativa, de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de organización y funcionamiento del régimen local, es por lo que RESUELVO:

PRIMERO.- Los Concejales Delegados, en los casos de ausencia o enfermedad, serán sustituidos en sus funciones por los Responsables Políticos del ASGE, AFPR,

ATAC Y AALC, en función de donde se encuentre ubicada la competencia delegada que ostentan.

Cuando dicha competencia delegada se encuentre en el ASPE, el Concejal Delegado será sustituido por quien ostente la delegación de firma del Responsable Político del ASPE.

SEGUNDO.- En los casos de ausencia o enfermedad de los Responsables Políticos de Área o de quien ostente la delegación de firma del Responsable Político del ASPE, sus competencias quedarán automáticamente avocadas por el Alcalde.

TERCERO.- La ausencia o enfermedad, a efectos de suplencia, deberá comunicarse oportunamente al Responsable Político del ASGE, así como al Negociado de Secretaría.

CUARTO.- La suplencia lleva aparejada la delegación de la firma correspondiente a cualquier tipo de documentos y actos administrativos que correspondan al Concejal Delegado necesarios para la gestión ordinaria de la tramitación administrativa.

QUINTO.- El presente Decreto se entiende complementario de las previsiones contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal respecto a la firma de los documentos contables por los Responsables Políticos de Área y Concejales Delegados.

SEXTO.- Se publique el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, se notifique a todas las Áreas y Unidades administrativas y se dé cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.”

### 3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE).

#### 3.2.1 Creación de la Ponencia de Estudio Técnico-Política para la puesta en marcha del proceso de elaboración del Reglamento de Participación Ciudadana de Mutxamel.

El día 11 de marzo de 2011 se publicó en el BOP de Alicante el texto definitivo del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel (ROM), aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2010, y definitivamente mediante acuerdo plenario del 1 de febrero de 2011 por el que se resolvían las alegaciones presentadas al texto inicialmente aprobado. A través del articulado del ROM se forja la voluntad del Consistorio de favorecer y fomentar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos públicos comunitarios, lo que tiene su reflejo en la previsión de crear los distintos Consejos Sectoriales, así como el Consejo General y el Consejo Territorial de Participación Ciudadana.

De forma complementaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó asimismo el 2 de febrero de 2010 la firma del convenio de adhesión a la Carta de Buenas Prácticas en la Administración Autonómica y Local, impulsada desde la Conselleria de Solidaridad y



Ciudadanía, en la que se contempla el compromiso del Ayuntamiento de Mutxamel de evolucionar hacia una democracia participativa, solidaria e integradora, potenciando las vías de información y participación con el objetivo de estimular una cultura participativa.

Asimismo, mediante acuerdo plenario del 29 de marzo de 2011 se aprobó el Plan de Acción Local de la Agenda 21, entre cuyas acciones de desarrollo se encuentra la creación y regulación del Consejo de Ciudad, como foro participativo en temas de sostenibilidad local, social, ambiental y económica.

Por consiguiente, una vez sentadas las bases jurídicas para el impulso de la participación pública mediante los referidos acuerdos, era necesario acometer la elaboración de un plan de acción para su desarrollo. En ese sentido, la Junta de Gobierno Local aprobó el día 21 de febrero de 2011 el denominado **Plan Director de Participación Ciudadana de Mutxamel**, estableciéndose como objetivo principal del mismo la construcción gradual y consensuada de una estrategia dirigida al fomento de la ciudadanía activa, así como el fortalecimiento de la democracia local. Para lograr este objetivo, el referido Plan Director se articula en un conjunto de acciones destinadas a promover la incorporación de la ciudadanía en la toma de decisiones locales, incluyéndose entre esas acciones la aprobación de un nuevo reglamento de participación ciudadana de Mutxamel, que sustituta al vigente aprobado en el año 1992, sin perjuicio de la puesta en marcha de las otras acciones previstas en función de las disponibilidades de recursos existentes.

A fin de impulsar la primera fase de desarrollo del Plan Director, que culminará como se ha dicho con la aprobación del nuevo Reglamento Ciudadano de Participación Local, se hace necesario establecer una ponencia de estudio de carácter municipal, integrada por responsables políticos y técnicos del ayuntamiento, cuyo cometido sea establecer un calendario de trabajo y debatir las distintas aportaciones y propuestas técnicas que conformarán el articulado del nuevo reglamento de participación, buscando siempre el máximo consenso posible que garantice la permanencia de los instrumentos de participación pública que se recojan en el nuevo reglamento municipal.

Por lo anteriormente expuesto SE ACUERDA

PRIMERO.- La creación de una Ponencia de Estudio técnico-política, integrada por un representante de cada uno de los Grupos Municipales y por un técnico municipal designado al efecto por el Sr. Alcalde-Presidente, al objeto de elaborar una propuesta de texto del nuevo Reglamento de Participación Ciudadana de Mutxamel.

La citada ponencia será presidida por el Concejil representante del Grupo Municipal Popular. Actuará de Secretario el técnico municipal designado al efecto.

La Ponencia adoptará sus acuerdos en función del criterio de voto ponderado, atendiendo a la representación que cada uno de los Grupos Municipales en el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Designar como representantes en la citada Ponencia, a los siguientes concejales:

**GRUPO MUNICIPAL PP**

Titular.- Miguel Angel Fernández Molina

Suplente.- M<sup>a</sup> Paz Alemany Planelles

**GRUPO MUNICIPAL PSOE**

Titular.- Rosa Poveda Brotons

Suplente.- Antonio García Teruel

**GRUPO MUNICIPAL GEDAC**

Titular.- José Antonio Martínez Ramos

Suplente.- Africa Blanco Suárez

**GRUPO MUNICIPAL EUPV**

Salvador Miralles Martínez

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 20.09.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se trata de poner en marcha el proceso de elaboración del Reglamento de Participación Ciudadana de Mutxamel, previsto en el ROM, siendo esto no más que el inicio. En relación al mecanismo a través del cual se establezcan las reuniones y más detalles, se deberán de tomar en la primera reunión que tenga esta Comisión que, en principio es política y tomará las decisiones en función de lo que se considere oportuno, abriéndola posteriormente al resto de ciudadanos del municipio y al resto de asociaciones, y esperando la participación de todos para que este documento vea la luz lo antes posible.

Sr. García Teruel (PSOE). Estamos de acuerdo, y como ha dicho el Portavoz del PP esperamos el máximo de participación de asociaciones y agrupaciones del municipio.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Gent d'Ací llevó en su programa electoral la elaboración de un Reglamento de Participación Ciudadana, y agradecemos al Partido Popular el gesto de su puesta en marcha, que consideramos muy necesaria. Votamos a favor.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): También estamos a favor pues entendemos la participación ciudadana como un pilar básico de la democracia. Solo esperar que entre todos podamos consensuar un auténtico reglamento de participación ciudadana.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)



3.3.1 Ratificación Decreto de Alcaldía nº ASGE/2011/1188 de personación en el Recurso Contencioso Administrativo nº 686/2011 interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26.04.11 de Resolución de R. de Reposición presentado contra la alternativa técnica y proposición jurídico económica del PAI del PRI 1-C, con adjudicación de la condición de urbanizador a la AIU Convent, y resolución de las alegaciones presentadas.

La Corporación ratifica el Decreto de Alcaldía Nº ASGE/2011/1188, de fecha 15.09.11, arriba epigrafiado que literalmente se transcribe:

*“Con fecha 28.07.11 y Nº 9449 del RGE se ha dado traslado a este Ayuntamiento, por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Alicante, del **Recurso Contencioso Administrativo nº 686/2011** interpuesto por JOSEFA CLIMENT BUADES Y FRANCISCO CLIMENT BUADES contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26.04.11 de “Resolución de Recurso de Reposición presentado contra la aprobación de la alternativa técnica y proposición jurídico económica del PAI del PRI 1-C, con adjudicación de la condición de urbanizador a la AIU Convent de Sant Francescs y Resolución de las alegaciones presentadas”.*

*Requerido por dicho Juzgado la remisión del expediente administrativo y emplazamiento a posibles interesados en el mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Resultando que, el plazo de remisión del citado expediente administrativo finaliza el 27 de septiembre de 2011.*

*En aplicación de lo dispuesto en los art. 68.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 551.3 de la L.O.P.J sobre representación y defensa de los Entes Locales. Visto Informe propuesta de la Dirección del Servicio Jurídico Municipal y lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 31.01.06 que aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico Municipal y crea el Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, así como de los acuerdos de nombramiento de los letrados integrantes del mismo.*

*En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1 k) de la Ley 57/03 de medidas para la modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de esta Alcaldía el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia, aunque las hubiera delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación, RESUELVO:*

*Primero.- La personación en el Recurso Contencioso Administrativo nº 686/2011 interpuesto por JOSEFA CLIMENT BUADES Y FRANCISCO CLIMENT BUADES contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26.04.11 de “Resolución de Recurso de Reposición presentado contra la aprobación de la alternativa técnica y proposición jurídico económica del PAI del PRI 1-C, con adjudicación de la condición*

*de urbanizador a la AIU Convent de Sant Francesc y Resolución de las alegaciones presentadas”.*

*Segundo.- Remitir copia cotejada del expediente administrativo al Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Alicante, así como de los emplazamientos efectuados a otros interesados, en su caso.*

*Tercero.- Designar, con carácter solidario para la defensa y representación del Ayuntamiento de Mutxamel, como Letrados a D<sup>a</sup> Lorena Aguerre Novoa y a D. Esteban Capdepón Fernández en el citado Recurso Contencioso-Administrativo, funcionarios de este Ayuntamiento, licenciados en Derecho.*

*Se fija a efectos de emplazamientos, notificaciones u otras comunicaciones con los letrados que lleven la defensa y representación de este Ayuntamiento en el presente Recurso la siguiente: Ayuntamiento de Mutxamel, Avda. Carlos Soler, nº 46 Mutxamel, (03110).*

*Cuarto.- Dar cuenta de este Decreto al Ayuntamiento Pleno para su ratificación.”*

Acuerdo que se adopta con los votos a favor de los grupos municipales PP, PSOE y EUPV, y la abstención del grupo municipal GEDAC, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Ára de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 21.09.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se trata de ratificar el Decreto de Alcaldía de personación en el recurso referido.

Sr. García Teruel (PSOE): Se trata de defender los intereses del Ayuntamiento y votamos a votar a favor.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Este contencioso es consecuencia del descontento de los ciudadanos que no son tenidos en cuenta a la hora de llevar a cabo este tipo de proyectos, y todo esto lleva consigo un malestar entre los vecinos y el Ayuntamiento que lo único que ocasionan son gastos y problemas a los vecinos, pero también a nuestro Ayuntamiento. Nuestro voto va a ser de abstención.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Pregunta si la defensa jurídica de este contencioso supone un gasto adicional para el Ayuntamiento.

Contesta el Sr. Cuevas Olmo que el Servicio Jurídico Municipal es el que se encarga de defender los intereses municipales, en donde están integrados funcionarios de este Ayuntamiento.

El Sr. Miralles dice que lo pregunta porque ha visto en alguna ocasión facturas de abogados externos por la defensa judicial.

Contesta el Sr. Cuevas que, anteriormente, antes de la puesta en marcha del Servicio Jurídico Municipal se contrataba externamente la defensa jurídica, y que desde que se creó este servicio municipal, a instancias del PP, las facturas que pueden venir por contratación externa de abogados son puntuales, en asuntos penales fundamentalmente.

Aclara el Sr. Secretario Municipal, como letrado encargado de este contencioso, que en su retribución están incluidos todos los trabajos que hace en el Ayuntamiento. En cuanto a los demás funcionarios forma parte de su sueldo en función de los resultados de los pleitos que se llevan durante el año. Puede que el Sr. Portavoz de EU viera alguna factura donde se dijera que se liquiba a D. Esteban Capdepón Fernández en cuanto que había llevado la defensa de un pleito 46.000€, pero no era para pagar a mi persona sino para ingresarlo en el Ayuntamiento.

El Sr. Miralles Martínez manifiesta que votará a favor de la propuesta al asumir la defensa el propio Ayuntamiento, aunque recuerda que, en ocasiones, sí se ha acudido a abogados externos para la defensa judicial.

Contesta el Sr. Alcalde que en la propuesta se especifica que la defensa judicial la asumen funcionarios de este Ayuntamiento.

3.3.2 Rectificación error en el acuerdo plenario de fecha 29.07.11, relativo a la "Resolución del Recurso de Reposición formulado por la UTE adjudicataria de las obras, contra el acuerdo plenario de 23.02.11 de modificación del contrato de las obras de "Derribo de construcción existente y construcción del Centro Social Polivalente"

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29.07.2011, se resolvió recurso de reposición formulado por el contratista "UTE Calidad Aplicada a la Construcción, S.L. – Servicios Técnicos de Levante, S.L.", revisando parcialmente el acuerdo de aprobación del proyecto modificado del contrato de "Derribo de construcción existente y construcción de Centro Social Polivalente" de 23 de febrero de 2011, de conformidad con el informe emitido por los técnicos municipales y autorización y disposición del mayor gasto a que asciende el contrato por importe de 37.299,49 €, baja e IVA incluido.

Resultando que, en el mencionado acuerdo, se han advertido errores aritméticos, derivados de la transcripción de las unidades de obra de las partidas PC 19.05 y PC 19.08, de 1.568,56 m<sup>2</sup> y 202,82 m<sup>2</sup>, respectivamente, cuando en realidad son de 1.565,56 m<sup>2</sup> y 200,82 m<sup>2</sup>, respectivamente, todo lo cual supone que el mayor gasto citado en el acuerdo sea de 37.265,84 € en lugar de los 37.299,84 €, siendo por tanto el nuevo precio del contrato de 5.802.600,99 € en lugar de 5.802.634,65 €.

Resultando, que de conformidad con el art. 105.2 del Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en



cualquier momento, de oficio o instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En base a todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Rectificar los errores aritméticos advertidos en la parte expositiva y dispositiva del referido acuerdo plenario de fecha 29.07.11, consistentes en:

DONDE DICE:

- Nuevo precio del contrato de 5.802.634,65 €.
- Un mayor gasto que asciende a la cantidad de 37.299,49, con baja y con IVA.
- Autorizar y disponer el mayor gasto a que asciende el importe del contrato modificado con arreglo a los nuevos precios contradictorios por la cantidad de 37.299,49 €, baja e IVA.

DEBE DECIR:

- Nuevo precio del contrato de 5.802.600,99 €.
- Un mayor gasto que asciende a la cantidad de 37.265,84, con baja y con IVA.
- Autorizar y disponer el mayor gasto a que asciende el importe del contrato modificado con arreglo a los nuevo precios contradictorios por la cantidad de 37.265,84 €, baja e IVA.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la mercantil adjudicataria de la obra UTE Calidad Aplicada a la Construcción, S.L. – Servicios Técnicos de Levante, S.L., y al Negociado de Cooperación, a los efectos de la rectificación de la autorización y disposición del gasto.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 21.09.11.

### 3.3.3 Solicitud de compatibilidad de D. Jose Luis Carrillo Reche para el ejercicio de actividad privada.

Resultando que D. Jose Luis Carrillo Reche, en su condición de personal eventual de este Ayuntamiento, en instancia de fecha 17 de agosto de 2011, registrada el mismo mes, con el número 9.035, ha solicitado se le reconozca la compatibilidad para el ejercicio de actividad privada por cuenta propia, bajo el epígrafe de fotógrafo.

Examinada la normativa aplicable, ésta viene constituida, de conformidad con el artículo 145 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y por las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

Resultando que, la disposición legal de referencia permite la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, siempre que éstas no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes del empleado público ni comprometer su imparcialidad o independencia, no pudiéndose autorizar con carácter general la compatibilidad para actividades públicas o privadas en ningún caso al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, cuya cuantía supere el 30% de sus retribuciones básicas excluidos los trienios.

Resultando que, el empleado público desempeña un puesto de trabajo de personal eventual como “Asesor del grupo municipal de Esquerra Unida del País Valencià”, que no tiene asignado en la Relación de Puestos de Trabajo complemento específico o equiparable, por lo que no le afecta la limitación relativa al requisito retributivo.

Resultando que puede autorizarse la compatibilidad solicitada, de acuerdo con los preceptos de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Resultando que, el artículo 14 de la Ley de Incompatibilidades establece que, para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad; sancionándose como falta muy grave el incumplimiento de la obligación de solicitar la correspondiente compatibilidad para el ejercicio de un segundo puesto de trabajo por el artículo 31.1.h) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

El órgano competente para resolver la solicitud de compatibilidad es el Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 9 del la reiterada Ley 53/1984.

En su virtud y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, el Pleno de este Ayuntamiento ACUERDA:

1º.- Reconocer la compatibilidad solicitada por el funcionario D. Jose Luis Carrillo Reche, para el ejercicio de actividad privada por cuenta propia, para el ejercicio profesional de fotógrafo, que deberá desarrollarse sin menoscabo ni impedimento del estricto cumplimiento de sus deberes como empleado público.

2º.- Se dé traslado del presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

Acuerdo que se adopta con los votos a favor de los grupos municipales PP, GEDAC y EUPV, y la abstención del grupo municipal PSOE, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión de fecha 21.09.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Como saben el Sr. Carrillo Reche fue designado para desempeñar un puesto de asesor de EUPV y posteriormente solicitó la compatibilidad para el ejercicio de su profesión , compatibilidad que ha sido informada favorablemente por el Secretario de la Corporación y por tanto se le reconoce la compatibilidad. Como manifesté en Comisión quisiera dejar constancia en acta que cualquier trabajo que realice el Sr. Carrillo Reche con las Administraciones Públicas requiere previa autorización de este Pleno.

Sr. García Teruel (PSOE): Nuestro voto es de abstención.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Nuestro voto es a favor.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Vamos a votar a favor, si bien quiero manifestar al Sr. Cuevas que, sin duda, vamos a cumplir estrictamente lo que marque la ley de incompatibilidades del Estado.

El Sr. Cuevas Olmo manifiesta que la Ley debemos cumplirla todos, y que solo lo recordaba, pues yo solicité la compatibilidad al día siguiente de mi toma de posesión y el Sr. Carrillo Reche un mes después de ser nombrado asesor de EUPV, no sé si por olvido en el momento de la toma de posesión o que todavía no ejercía dicha actividad, pues expresamente se le preguntó cuando tomó posesión si ejercía alguna actividad profesional a efectos de compatibilidad.

Contesta el Sr. Miralles que ya dije en Comisión al Sr. Cuevas que fue un olvido, pues considerábamos que se trataba de una actividad no vinculada a la Admon, pero que cuando nos dimos cuenta tratamos de solucionarlo.

3.3.4 Ratificación Decreto nº ASGE/2011/1189, de personación en los Recursos Contenciosos Administrativos nº 632/2011 y nº 703/2011 interpuestos contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26.04.11 de "Resolución de Recursos de Reposición presentados contra la aprobación definitiva del Proyecto de Apertura y Urbanización de la Avda. Enric Valor.

La Corporación ratifica el Decreto de Alcaldía Nº ASGE/2011/1189, de fecha 15.09.11, arriba epigrafiado que literalmente se transcribe:

*“Recibido del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Alicante emplazamiento en el **Recurso Contencioso Administrativo nº 632/2011** interpuesto por JOSEFA CLIMENT BUADES Y FRANCISCO CLIMENT BUADES contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26.04.11 de “Resolución de Recursos de Reposición presentados contra la aprobación definitiva del Proyecto de Apertura y Urbanización de la Avda. Enric Valor”.*





Recibido del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Alicante emplazamiento en el **Recurso Contencioso Administrativo nº 703/2011** interpuesto por HERMINIA MUÑOZ MIRA, M<sup>a</sup> ASUNCION MUÑOZ AMBIT, IGNACIO GALLY MUÑOZ, M<sup>a</sup> DOLORES MUÑOZ MIRA Y FRANCISCO JOSE MUÑOZ AMBIT, contra ese mismo acuerdo plenario de fecha 26.04.11.

Requerido por dicho Juzgado la remisión del expediente administrativo y emplazamiento a posibles interesados en el mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, **plazo que finaliza el 23.09.11 para el RCA nº 632/2011 y el 3.10.11 para el RCA nº 703/2011.**

Considerando lo establecido en el art. 38.1 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio: “La Administración comunicará al Tribunal, al remitirle el expediente administrativo, si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en lo que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el presente Capítulo”, en relación con el art. 34 de este mismo precepto legal: “serán acumulables en un proceso las pretensiones que se deduzcan en relación con un mismo acto, disposición o actuación.

En aplicación de lo dispuesto en los art. 68.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 551.3 de la L.O.P.J sobre representación y defensa de los Entes Locales. Visto Informe propuesta de la Dirección del Servicio Jurídico Municipal y lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 31.01.06 que aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico Municipal y crea el Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, así como de los acuerdos de nombramiento de los letrados integrantes del mismo.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1 k) de la Ley 57/03 de medidas para la modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de esta Alcaldía, en el supuesto de urgencia, el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de competencia plenaria, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación, RESUELVO:

**PRIMERO.-** La personación en los Recursos Contenciosos Administrativos N<sup>o</sup> 632/2011 interpuesto por JOSEFA CLIMENT BUADES Y FRANCISCO CLIMENT BUADES y N<sup>o</sup> 703/2011 interpuesto por HERMINIA MUÑOZ MIRA, M<sup>a</sup> ASUNCION MUÑOZ AMBIT, IGNACIO GALLY MUÑOZ, M<sup>a</sup> DOLORES MUÑOZ MIRA Y FRANCISCO JOSE MUÑOZ AMBIT, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26.04.11 de “Resolución de Recursos de Reposición presentados contra la aprobación definitiva del Proyecto de Apertura y Urbanización de la Avda. Enric Valor”.

**SEGUNDO.-** Remitir copia cotejada del expediente administrativo así como de los emplazamientos efectuados a otros interesados en los citados Recursos.

Poner en conocimiento de dichos Juzgados de lo Contencioso Administrativo, de la existencia de los citados recursos contenciosos administrativos en los que concurren los supuestos de acumulación legalmente previstos.

**TERCERO.-** Designar, con carácter solidario para la defensa y representación del Ayuntamiento de Mutxamel, como Letrados a D. Esteban Capdepón Fernández y a



*D. Salvador Sánchez Pérez, en los citados Recursos Contencioso-Administrativos, funcionarios de este Ayuntamiento, licenciados en Derecho.*

*CUARTO.- Dar cuenta de este Decreto al Ayuntamiento Pleno para su ratificación.”*

Acuerdo que se adopta con los votos a favor de los grupos municipales PP, PSOE y EUPV, y la abstención del grupo municipal GEDAC, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 21.09.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Al igual que en el punto anterior se trata de la personación en un recurso contencioso administrativo para defensa de los intereses de este Ayuntamiento. He de decir, al haberlo omitido en el anterior punto y en contestación a lo dicho el Sr. Portavoz de GEDAC que ya nos gustaría a nosotros que, en cualquier actuación que tomásemos todos estuvieran de acuerdo, pero no es así y más en temas tan complejos como el urbanismo, por lo que el Ayuntamiento también que defender sus intereses como le corresponde.

Sr. García Teruel (PSOE): Votamos a favor de la propuesta.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Nuestra postura va a ser de abstención al igual que en el anterior punto 3.3.1, y el hecho de estos dos contenciosos es la prueba del descontento que ha generado este proyecto en los vecinos.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Nuestro voto es a favor.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde reiterando la intervención del Sr. Portavoz del PP, de que el ciudadano puede estar o no de acuerdo con estos acuerdos, con razón o no. Y simplemente recordar que se trata de contenciosos interpuestos contra acuerdos plenarios de abril de 2011.

3.3.5 Clasificación, por orden decreciente de las proposiciones presentadas en el contrato relativo al "Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales"

Resultando, que por acuerdo plenario de fecha 31.05.11 se procedió a la apertura del Procedimiento Abierto, en armonía con lo dispuesto en los arts. 141 y siguientes, de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, para la prestación del “Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales”, aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Condiciones Técnicas, con un valor estimado del servicio, a efectos de determinar la publicidad de 2.868.000,00 €, siendo el precio anual máximo del contrato de 564.040,00 €, desglosándose en 478.000,00 € de base imponible y 86.040,00 € de IVA, extendiéndose el contrato en tres ejercicios, tramitándose como gasto plurianual y correspondiendo a cada una de las anualidades la siguientes cantidades:

Ejercicio 2011 ..... 282.020,00 € IVA incluido.





Ejercicio 2012 .....	564.040,00 € IVA incluido.
Ejercicio 2013 .....	564.040,00 € IVA incluido.
Ejercicio 2014 .....	282.020,00 € IVA incluido.

Finalizado el día 18.07.11 el plazo de presentación de proposiciones para adjudicar, la contratación del “Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales”, de acuerdo con lo establecido en el art. 295 de la LCSP y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se constituyó Mesa de Contratación día 25.07.11, a los efectos de calificar la documentación administrativa incluida en el sobre A, pronunciándose la Mesa sobre los admitidos a la licitación, en su caso los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Resultando que siendo admitidas todas las licitaciones, por cumplir con lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, la mencionada Mesa del día 25.07.11, ya en acto público, y con concurrencia de licitadores procedió a la apertura del sobre B “Referencias Técnicas y Económicas”, tal y como consta, con todo detalle, en el acta de apertura de pliegos obrantes en el expediente, siendo remitidas seguidamente las ofertas al Técnico Competente, a los efectos de que emita informe de valoración, de conformidad con los criterios establecidos en los Pliegos.

Visto el informe de valoración de las ofertas, emitido por la Ingeniera Municipal de fecha 14.09.11, que literalmente dice:

*“Una vez conocidas las ofertas presentadas por las empresas participantes en el procedimiento, a continuación se procede a valorar cada uno de los criterios de adjudicación para cada una de las ofertas:*

- **Oferta económica: De 0 a 35 puntos, que se valoran asignando la máxima puntuación a la oferta más baja, y el resto proporcionalmente.**



Empresa	Oferta económica	
	Presupues	Puntos
Precio licitación	564040,00	0
Oferta más económica	466070,89	35
EULEN, S.A.	466070,89	35,00
UNILIMP SERVICIOS, S.L.	542888,50	7,56
AUDECA, S.L.	542392,45	7,73
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO RASPEIG, S.L.	551193,72	4,59
ELSAMEX, S.A.	532416,51	11,30
GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES	525958,00	13,61
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	547991,10	5,73
ALIGES, S.L.-LIMPIEZAS LA PARISIEN, S.L.	529926,28	12,19
CLECE, S.A.	544242,20	7,07
ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTAS DE OBRAS, S.A.	499532,00	23,05

- **Por el suministro e instalación, en las dependencias municipales, de papeleras que faciliten la recogida selectiva de papel y envases, e incluir en el servicio su vaciado selectivo: De 0 a 30 puntos, a razón de 0,2 puntos cada conjunto de 3 papeleras.**

Para la valoración de este criterio se deberán aportar fotografías y características técnicas de los modelos propuestos, y se admitirá la propuesta de varios modelos diferentes, para la posterior elección por el Ayuntamiento. Se propondrán modelos de interior y exterior, y se indicará el número a suministrar de cada una de ellas.

**-Papeleras de interior:** De 0 a 20 puntos, al menos se propondrá un modelo para los colegios, y otro para el resto de dependencias, cuyas características serán:

- Dependencias: conjuntos de 3 papeleras metálicas rectangulares, de dimensiones aproximadas 20x35x60cm, con placa identificativa del residuo a que se destinan (papel, envases y resto).
- Colegios: conjuntos de 3 papeleras plásticas de colores diferentes, con iconos del residuo a que se destinan.

**-Papeleras de exterior para patios de colegios y polideportivo:** De 0 a 10 puntos, al menos se propondrá un modelo para los colegios, y otro para el polideportivo, debiendo ser ambas de polietileno de alta densidad, con tapa fija, y capacidad mínima de 50l.



Empresa	Papeleras selectiva		Puntos
	Interior	Exterior	
	20	10	30
	Uds	Uds	
EULEN, S.A.	100	50	30
UNILIMP SERVICIOS, S.L.	100	50	30
AUDECA, S.L.	100	50	30
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO RASPEIG, S.L.	100	50	30
ELSAMEX, S.A.	100	50	30
GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES	100	50	30
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	100	50	30
ALIGES, S.L.-LIMPIEZAS LA PARISIEN, S.L.	100	50	30
CLECE, S.A.	50	8	11,6
ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTAS DE OBRAS, S.A.	100	50	30

- **Medios humanos** que se compromete a adscribir para la prestación del servicio: De 0 a 20 puntos. Para la puntuación de este criterio se valorará el número de horas de limpiador/a, por encima de lo exigido en el pliego, asignando la máxima puntuación a la oferta con mayor número de horas, y el resto proporcionalmente.

Empresa	Medios humanos		Puntos
Plantilla equivalente Pliego	18,93	Diferencia	
Plantilla pliego 33222 h/año( 1755h/trabajador)	748 h/sem		
Mejor oferta	22,15	3,22	20
EULEN, S.A.	37315 h/año	2,33	14,47
UNILIMP SERVICIOS, S.L.	880h/año adicionales	0,5	3,11
AUDECA, S.L.	1000h/año adicional	0,57	3,54
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO RASPEIG, S.L.	5655h/año adicional	3,22	20
ELSAMEX, S.A.	762 h/sem	0,36	2,24
GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES	836,94 h/sem	2,28	14,16
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	plantilla eq.: 22,15	3,22	20
ALIGES, S.L.-LIMPIEZAS LA PARISIEN, S.L.	500 h/año adicional	0,28	1,74
CLECE, S.A.	37220h/año	2,28	14,16
ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTAS DE OBRAS, S.A.	plantilla eq.: 21,97	3,04	18,88

- Por el suministro e instalación de **ceniceros de exterior** para las dependencias municipales, e incluir en el servicio su vaciado: De 0 a 10 puntos, a razón de 0,2 puntos cada unidad. Para la valoración de este apartado deberá aportar descripción del cenicero, con materiales y fotografías, que deberán ser de acero inoxidable de 3mm de grosor, con contenedor interno de 2l de capacidad.

*Se admitirá la propuesta de varios modelos diferentes, para la posterior elección por el Ayuntamiento.*

<b>Empresa</b>	<b>Ceniceros</b>	<b>Puntos</b>
	Uds	10
EULEN, S.A.	50	10
UNILIMP SERVICIOS, S.L.	50	10
AUDECA, S.L.	50	10
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO RASPEIG, S.L.	50	10
ELSAMEX, S.A.	50	10
GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES	50	10
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	50	10
ALIGES, S.L.-LIMPIEZAS LA PARISIEN, S.L.	50	10
CLECE, S.A.	50	10
ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTAS DE OBRAS, S.A.	50	10

- *Medios materiales que se compromete a adscribir para la prestación del servicio, adicionales a los previstos en el pliego, y que faciliten la prestación del mismo: De 0 a 5 puntos. Se indicará el presupuesto destinado, y se valorará el mayor presupuesto.*



Empresa	Medios Materiales	Presup	Puntos
	Descripción		
Mejor oferta		36070	5
EULEN, S.A.	Indica listado de maquinaria a emplear, pero no especifica el presupuesto.		0
UNILIMP SERVICIOS, S.L.	1 vehículos, 3 cristalizadora, 1 fregadora, 3 aspiradoras, 3 máq. Hidrolimp., 1 maq. Limp. multi, 11 escaleras tijera, 7 carros limpieza, 1 pértiga 9m	29631,73	4,11
AUDECA, S.L.	1 furgón, 23 carritos*	29300	4,06
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO RASPEIG, S.L.	1 vehículos, 2 abríllamtadoras, 1 fregadora TP, 2 aspiradoras, 2 máq. Hidrolimp., 10 carros limpieza, 1 eq. Limp. Cris. Altura TP	20721,75	2,87
ELSAMEX, S.A.	1 vehículo, 1 vaporeta, 1 enceradora, 1 fregadora, 5 escaleras tijera, 7 carros limpieza, 1 lavamoqueta, 1 pulidora	36070	5
GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES	1 vehículo, 1 vaporeta, 1 sopladora, 2 cristalizadora, 2 fregadoras, 19 aspiradoras, 2 hidrolimp., 20 escaleras tijera, 24 carros limpieza*, 3 pertigas, 1 plat elevadora TP	32390	4,49
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	2 vehículos, 1 cristalizadora, 1 fregadora-sec., 7 aspiradoras, 1 máq. Hidrolimp., 8 escaleras tijera, 8 carros limpieza*	35300	4,89
ALIGES, S.L.-LIMPIEZAS LA PARISIEN, S.L.	Indica listado de maquinaria a emplear, pero no especifica el presupuesto.		0
CLECE, S.A.	Indica listado de maquinaria a emplear, pero no especifica el presupuesto.		0
ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTAS DE OBRAS, S.A.	2 vehículos, 1 cristalizadora, 1 lavatapicerias, 9 aspiradoras, 2 pertiga crist., 12 escaleras ,8 carros limpieza	17645,76	2,45

*El resumen de los criterios valorados es el siguiente:*

Empresa	Oferta	Papeleras	M.Hum.	Ceniceros	M.Mat.	TOTAL
	<b>35</b>	<b>30</b>	<b>20</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>100</b>
<b>EULEN, S.A.</b>	<b>35</b>	<b>30,0</b>	<b>14,47</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>89,47</b>
ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTAS DE OBRAS, S.A.	23,05	30,0	18,88	10	2,45	84,38
GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES	13,61	30,0	14,16	10	4,49	72,26
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	5,73	30,0	20,00	10	4,89	70,62
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO RASPEIG, S.L.	4,59	30,0	20,00	10	2,87	67,46
ELSAMEX, S.A.	11,3	30,0	2,24	10	5	58,54
AUDECA, S.L.	7,73	30,0	3,54	10	4,06	55,33
UNILIMP SERVICIOS, S.L.	7,56	30,0	3,11	10	4,11	54,78
ALIGES, S.L.-LIMPIEZAS LA PARISIEN, S.L.	12,19	30,0	1,74	10	0	53,93
CLECE, S.A.	7,07	11,6	14,16	10	0	42,83

*A la vista del resultado de la valoración de los criterios de adjudicación, se considera que la oferta más ventajosa es la presentada por EULEN, S.A., lo que se informa para que la superioridad resuelva lo que estime oportuno.*

*Se debe hacer constar que en la oferta presentada por EULEN, S.A., en relación con los medios humanos, se detecta un error en el Anexo 6, dado que la tabla con el desglose presupuestario del servicio no refleja el número de horas de servicio previstas en la Oferta Técnica. Debido a ello, y con carácter previo a la adjudicación definitiva, se considera necesario que la mercantil ratifique que los medios humanos a aportar para la prestación del servicio serán los especificados en la página 19 del documento Oferta Técnica.”*

Dada cuenta del mencionado informe a la Mesa de Contratación reunida en sesión de fecha 16.09.11, por la misma se realiza la valoración y clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas, proponiéndose la adjudicación a favor de la oferta presentada por la mercantil “Eulen, S.A.” que se considera como la económicamente más ventajosa.

Considerando que corresponde al órgano de contratación, requerir al licitador la presentación de la documentación indicada en el art. 135.2 de la LCSP con carácter previo a la adjudicación.

Considerando que el órgano competente para resolver es el Pleno por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la Ley de contrato del Sector Público.

No obstante lo anterior, y debiendo iniciarse la prestación del servicio el próximo 1 de noviembre, procede delegar la competencia para la adjudicación del



contrato en la Junta de Gobierno Local, una vez se haya acreditado por el licitador propuesto como adjudicatario la constitución de la garantía y la presentación de la documentación requerida para su adjudicación.

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Confirmar las resoluciones adoptadas por la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- Aceptar el informe formulado por la Ingeniera Municipal, de fecha 14.09.11, descrito textualmente en la parte expositiva del acuerdo, como motivación de la clasificación de las proposiciones.

TERCERO.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 135.1 de la LCSP, en la forma siguiente

<b>ORDEN</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>PUNTUACION TOTAL</b>
1	EULEN, S.A.	89,47
2	ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS, S.A.	84,38
3	GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES	72,26
4	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	70,62
5	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO RASPEIG, S.L.	67,46
6	ELSAMEX, S.A.	58,54
7	AUDECA, S.L.	55,33
8	UNILIMP SERVICIOS, S.L.	54,78
9	ALIGES, S.L. – LIMPIEZAS LA PARISIEN, S.L.	53,93
10	CLECE, S.A.	42,83

CUARTO.- Requerir a la mercantil “Eulen, S.A.”, clasificada en primer lugar, que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía definitiva por importe de 59.246,30 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.

QUINTO.- Requerir a la mercantil “Eulen, S.A.”, para que ratifique que los medios humanos a aportar para la prestación del servicio serán los especificados en la



página 19 del documento Oferta Técnica, tal como establece la Ingeniero Municipal en su informe.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al licitador clasificado en primer lugar y publicarla en el perfil del contratante del Ayuntamiento, junto con la documentación aneja pertinente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 de la LCSP, y comunicársela a la Ingeniera Municipal, Tesorería Municipal, y al Departamento de Rentas y Exacciones a los efectos que se realice la correspondiente liquidación de los gastos de publicidad, que ascienden a la cantidad de 770,53 euros.

SEPTIMO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato, siempre que la misma recaiga sobre la mercantil clasificada en primera lugar “Eulen, S.A.”, debiendo darse cuenta al Pleno en la siguiente sesión.

Acuerdo que se adopta con los votos a favor de los grupos municipales PP y PSOE, la abstención del grupo municipal GEDAC y el voto en contra de EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 21.09.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Explica que se trata de la propuesta de adjudicación del contrato del servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales, y como ya se vió en Comisión y Mesa de Negociación se trata de uno de los contratos más importantes que adjudica el Ayuntamiento, pues tiene un valor de más de 564.000€ anuales, siendo la empresa EULEN la que presenta la oferta económicamente más ventaja y a favor de la cual se propone la adjudicación.

Sr. García Teruel (PSOE): Estamos de acuerdo, aunque quiero matizar que tanto en el enunciado como en la exposición del Sr. Portavoz del PP se ha olvidado de un detalle que aparece en el apartado séptimo, que es el de delegar en la Junta de Gobierno el acuerdo de adjudicación del contrato. Vamos a votar a favor pero sí queremos dejar constancia de que nos ha sorprendido, quizás porque después de tantos años oponiéndose el PP a que se produzca la delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, ahora el subconsciente esté jugandoles una mala pasada. Queda claro que cuando se gobierna hay que tomar decisiones y fijar prioridades, y en este caso la prioridad es que el servicio no se puede interrumpir, y por eso dentro de la legalidad deben saltarse el procedimiento ordinario, lo entendemos, nos alegramos que el Partido Popular haya cambiado de postura y le felicitamos por ese cambio.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): No dudamos del trabajo de los técnicos municipales a la hora de elegir a la empresa, tampoco ponemos en duda la valía de las empresas que se presentan, pero como es sabido nuestro grupo está en contra de este sistema de actuar, de entregar el trabajo que genera el Ayuntamiento a empresas ajenas. Creemos que este contrato se podía haber gestionado desde el Ayuntamiento, nos hubiera salido más barato, obtenido beneficios y seguro podríamos haber empleado a más trabajadores de Mutxamel. El PP sigue la misma trayectoria que empezó el PSOE y



EUPV, y de esta forma no se puede crear empleo desde el Ayuntamiento, y la actual crisis por la que estamos atravesando no es la forma para seguir adelante, por eso nuestro voto va a ser de abstención.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Nuestro voto va a ser en contra pues estamos en contra de la privatización de los servicios públicos. Y decir al Portavoz de Gent d'Ací que si uno no está de acuerdo, vota en contra pero no se abstiene, no entiendo ese doble juego.

Nosotros consideramos, como ha dicho el Portavoz de Gent d'Ací que este servicio debería ser asumido directamente desde el Ayuntamiento, por ello votamos en contra.

Contesta el Sr. Cuevas Olmo (PP) que en cuanto al tema de la delegación en la Junta de Gobierno Local, como ya dije en Comisión, intentaremos que no vuelva a suceder, lo que ocurre en este caso es un tema de plazos para hacer la subrogación de empresas. Además ya comenté también que no hay ningún inconveniente en poner en conocimiento de los Sres. Portavoces la presentación de la documentación que se les ha requerido a la mercantil.

En relación a los otros dos grupos políticos de la oposición, decir que los trabajadores de la empresa que acaba el servicio permanecen en la nueva empresa adjudicataria, siendo el 93% de los trabajadores de Mutxamel. Y en cuanto a la gestión directa del servicio es perfecto pero pregunto ¿ustedes creen que este Ayuntamiento está en condiciones de asumir un contrato de 564.000€/anuales? ¿qué nos dirían cuando el primer mes no pudieramos pagarles los sueldos?. En este momento el Ayuntamiento está pagando facturas del mes de enero de 2011, ¿cómo quiere que lo hagamos? Pues la empresa que asume el servicio ahora está pagando a fin de mes a sus trabajadores sin embargo el Ayuntamiento no le está pagando el servicio, le debemos más de 1.000.000 de euros. Si tienen la solución a la gestión directa de este servicio explíquemelo. Es muy bonito hacer brindis al sol pero en política no valen. Por eso hay que confiar los servicios a las empresas, a través de un concurso público. Me consta que han presentado ofertas empresas de Mutxamel, pero luego hay que hacer una valoración de lo que ofertan, en la que no entra la decisión política, sino que hay un pliego, un informe, y la empresa que resulte más valorada se le adjudica. Entonces qué me están proponiendo ¿qué porque la empresa sea de Mutxamel, se hagan excepciones?. No podemos, la Ley hay que cumplirla.

Sr. Martinez Ramos: Entendemos que el paso de una empresa a otra no se puede hacer de un día a otro, requiere un tiempo de adaptación, pero no que el contrato tenga una duración de 3 años.

Contestando al Sr. Portavoz de EUPV decir que se trata de una clasificación por orden decreciente y no tiene nada que ver con lo que usted manifiesta.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Igual no hay dinero, Sr. Cuevas, pero al final todas las empresas cobran, pues entonces lo que igual hay que hacer es ajustar un presupuesto diferente para poder gestionarlo de una manera directa. En segundo lugar nunca he cuestionado si la empresa es de la localidad o no, directamente no quiero ninguna empresa, quiero que se gestione desde el Ayuntamiento.

En cuanto a la alusión hecho por el Portavoz de Gent d'Ací del PSOE-EUPV, decir que el PSOE está ahí y EUPV aquí.

Contesta el Sr. Martínez Ramos que EUPV estaba en el gobierno anterior por tanto es responsable también.

### 3.3.6 Ratificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de concesión de compatibilidad a Cristina Holgado y Miguel Halabi.

Se da cuenta, para su ratificación, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8.08.11 que literalmente dice:

*“Visto informe que emite el Secretario General de la Corporación a requerimiento del Sr. Alcalde Presidente sobre la situación de incompatibilidad de los funcionarios que luego se dirá.*

*“Por un lado el Sr. Halabi que desempeña el puesto de Ingeniero de CCP.*

*Este funcionario ha manifestado en escrito del pasado día 7 de julio de 2011, Registro de entrada del día 19, que ha desarrollado sus funciones en el Ayuntamiento de Alcoi durante los últimos tres años, con motivo de los servicios especiales solicitados en su momento, presentó la reincorporación al Ayuntamiento de Mutxamel el 7 de julio de 2011.*

*Que en el Ayuntamiento de Alcoi le fue concedida la compatibilidad por el Pleno municipal para el ejercicio de las actividades profesionales distintas a las propias de aquel Ayuntamiento.*

*Que durante ese período le fueron contratadas por parte de la Conselleria de Infraestructuras y Transportes los servicios de Dirección de las Obras de los proyectos de “Reurbanización de la Plaza del Poble Nou y Calle Penyacerrada en Mutxamel” y “Renovación de Zonas Verdes y Parques infantiles en Mutxamel”, Actuaciones que se encuentran en este momento en desarrollo tras dos meses de ejecución de obras y con plazos estimados de finalización entre dos y tres meses.*

*Que así mismo el Ayuntamiento de Mutxamel le contrató en agosto de 2008 la asistencia técnica de dirección del contrato externo del Concierto Previo de Mutxamel, no pudiendo determinar a la fecha la duración del mismo.*

*Como ampliación del mismo y a requerimiento de esta Secretaria formuló las siguientes manifestaciones y aclaraciones:*

*La Conselleria de Infraestructuras y transportes contrató sus servicios profesionales para la dirección de las obras de “Renovación de la Plaza del Poble Nou y Calle Penyacerrada en Mutxamel” y “Renovación de Zonas Verdes y Parques Infantiles en Mutxamel”*

*Las obras de “Renovación de la Plaza del Poble Nou y Calle Penyacerrada en Mutxamel” comenzaron tras la firma del acta de replanteo el 16 de mayo de 2011 y su plazo es de ejecución de 5 meses.*

*Las obras de “Renovación de Zonas Verdes y Parques Infantiles en Mutxamel” comenzaron tras la firma del acta de replanteo el 13 de mayo de 2011 y su plazo es de ejecución de 5 meses.*

*En cuanto al contrato celebrado con este mismo Ayuntamiento, me remito a los datos ya indicados en el escrito anterior.*

*De ello se deduce que las obras que tiene contratada la dirección el Sr. Halabi está previsto su finalización los días 15 y 12 de octubre respectivamente.*

*De lo conocido por esta Secretaria las obras a que se refieren los encargos son obras incluidas en el ámbito de DECRETO-LEY 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, por el que se constituyen y dotan tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.*

*Las referidas obras no han sido objeto de delegación a favor de este Ayuntamiento por lo que corresponde toda la responsabilidad gestora a la administración de la Generalitat.*

*Entre las funciones de la Generalitat se incluye la contratación de la dirección técnica de la ejecución de las obras.*

*Como me ha sido manifestado por la Alcaldía en relación con dichas obras la previsión de la Generalitat es que han de estar totalmente concluidas en enero de 2012.*

*Así mismo el interesado ha manifestado su disposición a cualquier solución que sea correcta para la Corporación.*

*En relación con estos contratos, teniendo en cuenta el interés municipal de que se concluyan en plazo y cuanto antes; que la no autorización de la continuidad de los mismos implicaría un evidente retraso por la necesaria nueva contratación de la dirección con la previa extinción del contrato actual; que ya ha transcurrido prácticamente la mitad de la duración de los contratos; y que no infringe la Ley de incompatibilidades por que se trata de un contrato privado de otra administración pública para la realización en nuestro municipio de una obra solicitada por el propio Ayuntamiento y que la ejecución del contrato no debe realizarse coincidiendo con la jornada laboral ordinaria del Sr. Halabi en condición de funcionario.*

*Entiendo que podría autorizarse la compatibilidad para terminar los contratos vigentes en este momento para la dirección de las obras de “Renovación de la Plaza del Poble Nou y Calle Penyacerrada en Mutxamel” y las obras de “Renovación de Zonas Verdes y Parques Infantiles en Mutxamel”*

*Por otro lado, y de forma manifiestamente contraria a lo anterior el contrato celebrado en 2008 para la asistencia técnica de dirección del contrato externo del Concierto Previo de Mutxamel, debe extinguirse por situación sobrevenida de incompatibilidad para contratar con la administración donde se prestan los servicios como funcionario. (Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, art. 49 y 50)*

*De conformidad por lo establecido en la Ley de 26 de diciembre de 1984 sobre incompatibilidades, la decisión sobre la declaración del **El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas** requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad, y que la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al pleno de la corporación local. (Art. 14)*

*Es evidente que la adopción del acuerdo por el pleno (previsto el próximo ordinario para el 30 de septiembre de 2011) no resolvería la actual situación por cuanto el interesado debería cesar en la ejecución de su contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o cesar en su condición de funcionario hasta que se resuelva la situación.*

*De ahí que sea necesario la adopción de un acuerdo o resolución provisional que determine en este momento los efectos jurídicos de la situación del Sr. Halabi en cuanto:*

- a) Extinción del contrato celebrado con este Ayuntamiento en 2008 para la asistencia técnica de dirección del contrato externo del Concierto Previo de Mutxamel.*
- a) Declaración de incompatibilidad o autorización de compatibilidad, cese como funcionario hasta que se acuerde sobre la misma o cese en sus contratos con la Administración de la Generalitat.*

*En cuanto a la autorización de compatibilidad solicitada por la señora Holgado, funcionaria de empleo de esta corporación que ha solicitado su compatibilidad del puesto de asesor del Grupo socialista, con la dedicación del 50% de la jornada le es de aplicación las anteriores consideraciones y las contenidas en mi informe de incompatibilidades de los miembros de la Corporación. Informando, el funcionario que suscribe, en sentido favorable la concesión de la autorización de compatibilidad con las mismas limitaciones que las fijadas para los Sr. Concejales tal y como se contenían en mi anterior informe.*

*El acuerdo el apartado a) es competencia de la Alcaldía y por ende de la Junta de Gobierno; los acuerdo previstos en el apartado b) son del Pleno para autorizar la compatibilidad o declarar la incompatibilidad, para el Alcalde para requerir el cese de sus funciones en tanto resuelva sobre la compatibilidad o incompatibilidad. Por*

*razones de urgencia, en numerosos precedentes, la Junta de Gobierno ha adoptado el acuerdo que posteriormente se ha sometido a ratificación plenaria.*

*Por todo lo cual, se propone que se adopte los acuerdos referidos en el apartado anterior debiendo actuar en unidad de criterio para ambos supuestos, Sr. Halabi y Sra Holgado.”*

*Visto el informe-propuesta emitido por el Secretario General, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:*

*Primero.- Autorizar a D. Miguel Halabi la compatibilidad para terminar los contratos vigentes en este momento para la dirección de las obras de “Renovación de la Plaza del Poble Nou y Calle Penyacerrada en Mutxamel” y las obras de “Renovación de Zonas Verdes y Parques Infantiles en Mutxamel”.*

*Segundo.- Extinguir, por situación sobrevenida de incompatibilidad, el contrato celebrado con el Sr. Halabi en 2008, para la asistencia técnica de dirección de contrato externo del Concierto Previo del Plan General de Mutxamel.*

*Tercero.- Autorizar a la Sra. Holgado la compatibilidad solicitada del puesto de asesora del grupo municipal socialista con el ejercicio de actividad privada, en las condiciones previstas en los informes de la Secretaría.*

*Cuarto.- Que por el Pleno municipal ordinario del mes de septiembre se ratifique el presente acuerdo.”*

Acuerdo que se adopta con los votos a favor de los grupos municipales PP, PSOE y GEDAC, y la abstención del grupo municipal EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 21.09.11.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se trata de dos compatibilidades, solicitadas una por el Sr. Halabi, Ingeniero Municipal, que tras incorporarse a este Ayuntamiento después de prestar una comisión de servicios y tener contratatos celebrados con la Generalitat referido a obras del municipio, aparte del contrato que tenía suscrito con este Ayuntamiento para llevar a cabo el Plan General de Ordenación Urbana plantea dicha situación a efectos de compatibilidad. Dicha petición es informada por el Secretario Municipal que determina que esos contratos (obras incluidas en el Plan Confianza) con la Administración Autonómica son compatibles. Con respecto al contrato que tiene el Sr. Halabi con este Ayuntamiento para el PGOU, y tras su reincorporación a este Ayuntamiento como funcionario debe finalizar, por lo que presentará la liquidación del contrato para su abono, si es el caso, y posteriormente desde la Alcaldía se determinará si continúa con los trabajos que venía haciendo en el PGOU o no.

En cuanto a la Asesora del PSOE que ejerce una actividad privada de abogado, el informe del Secretario Municipal es favorable a la compatibilidad.

Por otro lado decir que el acuerdo se adoptó en Junta de Gobierno porque no queríamos agravios comparativos y creer ver que desde el Partido Popular se estaba dilatando la incorporación de cualquier asesor al no haber sesión plenaria en el mes de agosto.

Sr. García Teruel (PSOE): Solo dejar constancia que la asesora del grupo municipal PSOE es a media jornada, no a tiempo completo.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Votamos a favor.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Nos vamos a abstener pues en cuanto a la asesora externa se trata de una decisión del PSOE, y al tratarse de manera conjunta ambas compatibilidades nuestro voto va a ser de abstención.

### 3.3.7 Ampliación del servicio de "Programas de Seguros del Ajuntament de Mutxamel", con relación al Lote II, "Daños Materiales".

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30.10.07 acordó la apertura del procedimiento para contratar, mediante concurso, el “Programa de Seguros del Ajuntament de Mutxamel”, en el que se incluía el lote de Seguros de daños materiales, adjudicándose por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20.12.07, a la mercantil MAPFRE FAMILIAR CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y aprobado por Acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 30.11.10 su prórroga, siendo el precio actual del contrato 37.007,59- € impuestos incluidos.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2.07.10, se adjudicó a la mercantil “Franjasa, S.L.” la obra “Consolidación estructural y habilitación planta 1ª y cubierta masía, jardines y urbanización de centro de día Sant Pere. Fase II” y mediante Resolución del Responsable del ASGE Acctal. de fecha 16.08.10 se adjudicó a la Mercantil JOST, S.A., la obra “Escuela Infantil en el Centro Ravel”.

Por Resolución del Responsable del ASGE de fecha 31.05.11, se adjudicó, mediante procedimiento de Diálogo Competitivo, la “Gestión del Centro de Día Sant Pere, para la atención de personas con discapacidad en situación de dependencia” a la mercantil Alfis 31, S.L. y la “Gestión de la Escuela Infantil de primer ciclo el Ravel” a la U.T.E. Ninos, Gestió Educativa, Coop. Val – La Nosta Escola Comarcal Coop. Val., en la modalidad de concesión.

Resultando que se solicita a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal la inclusión de los mencionados inmuebles al Seguro de Daños Materiales, nº de póliza 078-1182546401.

Resultando que se ha recibido de la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal las modificaciones de dicha póliza, ascendiendo la prima anual a 2.604,02.- € para la inclusión de los inmuebles del Centro de Día Sant Pere y la Escuela Infantil El Ravel, correspondiendo la prima prorrateada desde la fecha hasta final de año de 813,31 euros.

Resultando, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 202 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, se podrán introducir modificaciones en los contratos por razón de interés público.



Considerando, que visto Informe de la Intervención Municipal sobre existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Único, y la conformidad de Secretaría, sobre la legalidad del procedimiento, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de “Programas de Seguros del Ajuntament de Mutxamel”, con relación al Lote II, “Daños materiales”, suscrito con la mercantil MAPFRE FAMILIAR CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, por razones de interés público, con un mayor precio de 2.604,02.- € impuestos incluidos, correspondiendo la prima prorrateada desde la fecha hasta final de año de 813,31 euros, siendo el precio actual de 39.611,61.- € impuestos incluidos, para la inclusión de los inmuebles del Centro de Día Sant Pere y la Escuela Infantil El Ravel.

SEGUNDO.- Excepcionar la concurrencia, en base a lo dispuesto en el art. 158 de L.C.S.P., confiando la ampliación del servicio al adjudicatario original del contrato, la mercantil MAPFRE FAMILIAR CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A

TERCERO.- Autorizar y disponer a favor de la mercantil MAPFRE FAMILIAR CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, el gasto a que asciende la prima prorrateada desde la fecha hasta final de año, para la inclusión de los inmuebles del Centro de Día Sant Pere y la Escuela Infantil El Ravel, por importe de 813,31.- euros impuestos incluidos, con cargo a la Partida 110 92000 22400 del Presupuesto Único Municipal.

CUARTO.- Notificar a la empresa adjudicataria y a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal.

QUINTO.- Formalizar el correspondiente contrato y cuantos documentos y actuaciones resulten pertinentes para la ejecución de esta resolución.

Acuerdo que se adopta con los votos a favor de los grupos municipales PP, PSOE y GEDAC, y el voto en contra del grupo municipal EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 21.09.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se trata de ampliar el seguro de daños para tener cubierto el Centro de Día y la Escuela Infantil. Como ya aclaré al Portavoz del PSOE en Comisión, efectivamente había una parte del Centro de Día que ya estaba asegurada y se ha tenido en cuenta por parte de Mapfre, por lo que se harán las gestiones oportunas para hacer la detracción de las cantidades percibidas a efectos de regularizar el contrato de seguro.

Sr. García Teruel (PSOE): Nuestro voto es a favor.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Nuestro voto es a favor.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Vamos a votar en contra, pues se trata de un terreno público, construido con dinero público, se lo regalamos a una empresa privada y encima le pagamos el seguro del edificio, no podemos votar a favor.

Sr. Cuevas Olmo: En materia de seguros lo normal es que sea el propietario quien asuma este gasto. En este caso hay un seguro de responsabilidad civil al que están obligados los nuevos concesionarios por contrato, y también expliqué que cuando se firmó el contrato se podía haber incluido, pero parece que se olvidó y el tema se quedó ahí sobre la mesa. Por tanto lo que podamos arreglar se arreglará, y lo que está ahí tendremos que darle una solución y en este caso es asegurarlo. Pero si lo que plantea es que no lo aseguremos, me lo dice. Pero lo lógico es que el Ayuntamiento asuma, por lo menos, la coberturas de daños de esos edificios. Además pregunté si era posible incluirlo en los pliegos pero se me dijo que la cobertura de daños siempre lo asume el titular. Intentaremos si hay que hacer otro contrato incluirlo, siempre que sea legal y que nos lo acepte la otra parte, con el fin de reducir gastos, pero lo que plantea aquí después de ser un proyecto que hasta última hora ha sido apoyado por su partido no lo entiendo, aunque cada uno puede hacer las manifestaciones que crea oportunas.

Sr. Miralles Martínez: Recordar al Sr. Cuevas que en el último pleno donde se adoptó la cesión a las empresas privadas el anterior Concejal de EU se abstuvo.

Manifiesta el Sr. García Teruel que parece como si el anterior equipo de gobierno no hubiera estudiado este tema, tengo que recordar que hay unas normas legales que tenemos que respetar y no podemos olvidar ni adaptar a nuestros deseos o nuestros planteamientos personales, pues el propietario es quien asume los gastos de seguro por daños materiales aunque lo alquile. Aquí hablamos de dos edificios de titularidad municipal y por tanto el seguro de daños debe asumirlo el Ayuntamiento.

Sr. Miralles Martínez: Somos conocedores de ello, pero estamos en contra desde un primer momento de la cesión y seguimos votando en contra de la privatización pública.

Sr. Cuevas Olmo: Le recuerdo que aquí no hablamos de la privatización sino de asegurar dos edificios públicos, pues lo responsable es que cualquier bien municipal esté asegurado ante la eventualidad de que pueda ocurrir algo. Y reitero que su partido político apoyó el proyecto y la cesión del contrato, mientras que el Partido Popular estuvo en contra de ello y ahora hacemos lo que tenemos que hacer y ya lo expliqué cuando se adjudicó este contrato.

### 3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

#### 3.4.1 Reconocimiento extrajudicial de créditos número 003/2011

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

**PRIMERO:** Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

**SEGUNDO:** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:





<b>NORD</b>	<b>NºREG</b>	<b>NºDOC</b>	<b>TERCERO-CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1	289	129-153/7F	AQUAGEST LEVANTE S.A. FRA. 129-153/7F DE 15/11/2007. INSTALACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE MAIGMO,	7.304,14
2	1571	0630010284655	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A. FRA. 20110630010284655, DE 30-6-11 POR ALUMBRADO CABALGATA REYES MAGOS 2009.	1.516,77
3	1896	Z012875	PAVIMENTOS Y REVESTIMIENTOS EUROCASA S.A. FRA Z012875, DE 15/10/2010, SUMINISTRO MATERIAL CON DESTINO VESTUARIOS POLIDEPORTIVO	89,46

Total de Facturas..... 8.910,37

Acuerdo que se adopta con los votos a favor de los grupos municipales PP, PSOE y GEDAC, y el voto en contra del grupo municipal EUPV, y de conformidad con el dictamen del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 21.09.11.

Previamente a la votación se producen los siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Solo decir que si bien estas facturas están registradas no quiere decir que estén consignadas y en el procedimiento legalmente establecido para pagarlas. La factura de Aquagest es del año 2007, la de Iberdrola corresponde a la Cabalgata de Reyes del 2009 y la de Eurocasa es del año 2010, y ninguna estaba en el procedimiento legalmente establecido para su pago, y así se dice en el Informe que acompaña a las mismas. Y concretamente la de Aquagest, si bien en el año 2007 se iniciaron los trámites, desde esa fecha hasta el 2011 esta factura se encontraba en un expediente que ahora sale a la luz, y del que no voy a decir más. Lo que hacemos aquí es, tras comprobar que el trabajo se ha realizado, iniciar el procedimiento para pagarla. Por eso quiero dejar claro que cuando se dice “que todas las facturas están contabilizadas y se pagan por riguroso orden de entrada”, tengo que añadir salvo aquellas que no están. Me gustaría que no hubiera más facturas, pero creo que es imposible porque esta misma mañana acaba de aparecer otra factura correspondiente al proyecto modificado del Centro Social Polivalente de 40.000€ . No tengo intención de mirar atrás, por eso vamos a intentar ponerlas todos en el procedimiento legalmente establecido y empezar a pagar.

Sr. García Teruel (PSOE): De acuerdo con el ROM y por alusiones en este punto va a intervenir la Concejala Responsable en el anterior equipo de gobierno, Sra. Poveda Brotons.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Voy a explicar el proceso seguido en estas 3 facturas. El procedimiento que se sigue en este Ayuntamiento es el registro de aquellas facturas que entran en el mismo, como bien ha dicho el Concejel del PP, siendo un procedimiento garantista. Soy responsable máxima de estas facturas y me alegro que este procedimiento sea tan garantista, pues no podemos pagar facturas hasta que no se comprueba que realmente se ha ejecutado correctamente el trabajo y que además haya crédito suficiente. En estas 3 facturas se dan tres planteamientos diferentes, pero en las 3 había

consignación presupuestaria, es decir había dinero para hacer frente a estos gastos. Respecto a la primera factura decir que se traspapeló al graparse por equivocación a otra, factura que el Sr. Concejel asume como verdad y firma, por lo que no será tan grave cuando lo asume como un hecho, y la única manera de pagar una factura del año 2010 en el ejercicio 2011 es mediante el procedimiento de reconocimiento extrajudicial. La segunda factura relativa a la Cabalgata de Reyes, también fue un error de denominación de Iberdrola, en vez de Ayuntamiento de Mutxamel puso Cabalgata de Reyes, y evidentemente el Ayuntamiento no puede pagar una factura que no está a su nombre, por ello y hasta que Iberdrola no hizo el cambio en la factura no se pudo hacer nada. La tercera factura correspondiente al 2007, decir que en ese año se ejecutan unas obras por urgencia al omitirse un tramo de alcantarillado de una vivienda que pide licencia de obras. En este caso no había consignación presupuestaria porque nadie conocía la no existencia de ese tramo de alcantarillado, pero sí se presupuesta en los años 2008 y 2009, no en el 2010, pero sí en el 2011 por lo que se hacen los trámites para el pago de la factura por reconocimiento extrajudicial. En todo momento éramos conscientes de que esta factura estaba pendiente pero no existía un informe técnico en el que dijera que se podía pagar. Mi responsabilidad es no haber exigido ese informe, pero me alegro de ser la responsable en la última legislatura de estas 3 facturas porque garantiza que este sistema en donde estamos todos incluidos, es un sistema muy garantista, pues yo arbitrariamente no decido pagar o no una factura, sino que en cada factura para proceder a su abono necesita la firma del Sr. Concejel Delegado, el Responsable del Centro Gestor y el Responsable del Área. Ustedes están ahora gobernando y aunque espero que no tengan este tipo de incidencias en los 4 años que tienen que gobernar, tengo que decirles que estas situaciones ocurren.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Estamos a favor del reconocimiento extrajudicial de créditos.

Pregunta el Sr. Miralles Martínez (EUPV) si había una orden por escrito para la realización de estos trabajos.

Contesta el Sr. Cuevas Olmo que no, que se trata de un contrato verbal, no hay ningún documento que diga quien encargó la obra. Otra cosa es quien asume la factura, que parece ser que es la Sra. Poveda Brotons. Si luego es responsabilidad del técnico, según parece derivarse de lo dicho por la Sra. Poveda se verá, pero yo entiendo que el responsable máximo de la factura es el político, pues tiene la obligación de visar esa factura y hacer el seguimiento para su pago. Aunque entiendo que en un Ayuntamiento que gestiona 16 millones de euros alguna factura se pierda, pero hay que ser muy diligente cuando se habla, y no tan taxativo al decir que *“todas las facturas están contabilizadas y se pagan por riguroso orden de entrada”*.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Por alusiones, decir que soy responsable de estas tres facturas, por eso he intervenido yo, y no el Sr. Portavoz de mi grupo.

Con respecto a la factura de Aquagest decir que se valoró por los técnicos por si podía tratarse como una responsabilidad patrimonial, pero sí es verdad que en este Ayuntamiento entró una memoria valorada (que tiene los mismos efectos que un presupuesto) el 29.01.07, por tanto sí había una intención de realizar esa obra, pero dada la urgencia de se hizo una contratación verbal. Asumimos esta responsabilidad pero estas situaciones en ocasiones se producen. En cuanto a la afirmación hecha de que las facturas se paguen por riguroso orden de entrada decir que, concretamente esta factura, no podía haberse pagado al no venir a nombre del Ayuntamiento. Por tanto se pagan por rigurosa orden de entrada aquellas en las que existe informe que diga que la obra está finalizada, por ello me alegro del sistema garantista que disponemos. Las cosas no se hacen arbitrariamente ni las facturas se pagan según criterios políticos.

Sr. Miralles Martínez pregunta si no podía haberlo asumido la empresa contratista o urbanizadora, y más cuando no hay una orden concreta de hacerse el trabajo.

Contesta la Sra. Poveda que el adjudicatario de este trabajo es Aquagest, al que se le pidió la presentación de la memoria valorada, es verdad que hubo una discusión que provocó el retraso en la tramitación del pago de esta factura que tenía consignación en el año 2008 porque se sabía de la realización de ese trabajo, consignación que no se hizo en el año 2010, no sabemos porqué y lo asumimos. Además de la discrepancia por parte de los técnicos de determinar si se tramitaba como reconocimiento extrajudicial o como responsabilidad patrimonial.

Sr. Cuevas Olmo: Agradezco el cambio de opinión hecha por la Sra. Poveda Brotons, porque no somos infalibles, pues como he dicho gestionar 16 millones de euros es complejo y alguna factura puede quedarse en el cajón, pero me molesta que luego salgan diciendo que el Partido Popular miente. Primero decían que mentía cuando decíamos que había deuda, luego mentía cuando decíamos que se le debía a proveedores, mentía cuando decíamos que había factura de cajón. Y pregunto ¿a qué no me puede garantizar que la factura de la Cabalgata de Reyes del 2009 está pagada?, porque tampoco está pagada. En definitiva lo que quiero decir es que no se sea tan categóricos cuando se dan opiniones, y como he dicho al comienzo de mi intervención no quiero mirar más hacia atrás, pero ya he anticipado que están apareciendo otras facturas más.

Sra. Poveda Brotons: Por eso le he dicho y a ello me refiero cuando digo que tenemos un sistema garantista, lo que sucede es que mucha gente no sabe que son “facturas en el cajón”, pues se trata precisamente de facturas como estas cuyo pago no se hace en el momento que se debe de hacer sino en un presupuesto posterior, pero no quiere decir ocultismo ni manipulación de datos. Y en cuanto a la afirmación hecha de que el PP miente, decir que en lo único que mentía el PP era en que el Presupuesto Municipal estaba agotado, y por eso dijimos que manipulaban la información. Una cosa es la deuda en entidades bancarias y otra la falta de liquidez.

Sr. Cuevas Olmo: Yo nunca he hablado de ocultismo ni de manipulación, y quiero dejar claro que la deuda con los bancos es de 7.224.000€, y la deuda a proveedores es de 4.600.000€, y es la deuda que había cuando entramos en este Ayuntamiento como equipo de gobierno, y ustedes pueden interpretarla como quieran. Pregunto ¿no sabían cual era la situación de la Tesorería Municipal?. No es tan complicado. Le informo que a fecha de hoy se están pagado facturas correspondientes a enero de este año, con nueve meses de retraso. Y por eso es tan importante la auditoria que pedimos y que vamos a hacer, pues usted dice que es un sistema garantista, pero lo cierto es que facturas en el cajón van a aparecer más.

#### 3.4.2 Expediente de modificación de créditos número 2011/022 al presupuesto de 2011 por Transferencias de Crédito entre distintas áreas de gasto

El objeto del presente expediente modificativo de créditos es la transferencia entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto, de conformidad con los informes del responsable del Centro Gestor de Juventud, con motivo de la realización del “Taller de Teatre Casal Jove, de octubre a diciembre de 2011”.

SE ACUERDA:



UNICO: Aprobación del EXPEDIENTE 2011/022 DE MODIFICACION DE CREDITOS AL PRESUPUESTO DE 2011 POR TRANSFERENCIAS ENTRE DISTINTAS AREAS DE GASTO a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

**TRANSFERENCIAS POSITIVAS**

Partida	Descripción	Importe
313.33703.22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	620,00

**TOTAL ..... 620,00**

**TRANSFERENCIAS NEGATIVAS**

Partida	Descripción	Importe
313.23111.22619	CONTRATO ASESORIA JUVENIL SOBRE SEXUALIDAD	620,00

**TOTAL.....620,00**

Acuerdo que se adopta con los votos a favor del grupo municipal PP, las abstenciones de los grupos municipales PSOE y GEDAC, y el voto en contra del grupo municipal EUPV, de conformidad con el dictamen del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 21.09.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Simplemente decir que se trata de transferir el sobrante de una partida presupuestaria a otra.

Sr. García Teruel (PSOE): Nos vamos a abstener puesto que es una decisión del PP decir a que partidas se destina el excedente, nosotros igual hubieramos pensado en otras partidas, pero se trata de una decisión autónoma y responsable del PP.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Nuestro voto también va a ser de abstención al tratarse de una cuestión de organización interna del equipo de gobierno.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Vamos a votar en contra porque entendemos que no se debería reducir dicha cantidad en el contrato de asesoría juvenil sobre sexualidad, sino todo lo contrario, mejorándolo en su caso.



Sr. Cuevas Olmo (PP): Empezando por la última intervención decir que se trata de un sobrante del contrato firmado, y si el Portavoz de EUPV tiene otra idea nos la plantea. Pero si la responsable del Área entiende que ese importe lo necesita para otra actividad, lo que hace es realizar esa transferencia entre partidas para llevarla a cabo.

Y en relación a que se trata de una cuestión de organización interna del equipo de gobierno he de decir que no es así, sino una cuestión de movimiento de dinero. Y ustedes podrían haber propuesto en Comisión otro destino a esa cantidad, nosotros estudiarlo y plantear su cambio, pero no digan que es una cuestión interna, pues el dinero es de todos los ciudadanos. Las decisiones las propone el equipo de gobierno como es lógico pero la oposición puede proponer lo que quiera, y si se estima que las proposiciones que hacen pueden ser asumidas, las asumiríamos.

Sr. García Teruel (PSOE): Sólo matizar que yo no hablé de decisiones de organización interna sino que dije que era una decisión de en qué se empleaba ese dinero. Nosotros preguntamos en Comisión por otras partidas, pero evidentemente la valoración es que se necesitaba para la actividad propuesta, por eso nos abstenemos.

3.4.3 Aprobación Cuenta General 2010.

Confeccionada por la Oficina de contabilidad de la Intervención Municipal la Cuenta General del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2010, se expone a continuación lo siguiente:

La Cuenta General contiene la documentación señalada en el art. 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Reglas 97 y siguientes de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del Modelo normal de contabilidad para la Administración Local, pudiendo comprobarse materialmente los datos que en la misma figuran, haciendo especial hincapié en los siguientes apartados que parecen más significativos:

(A). El balance de situación y cuenta de resultados, arroja un ahorro neto total de **2.841.436,49** euros.

(B). Estado del Resultado presupuestario con el siguiente detalle:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	14.239.177,43	13.568.716,46		670.460,97
b. Otras operaciones no financieras	2.032.316,71	5.749.412,15		-3.717.095,44
1. Total operaciones no financieras (a+b)	16.271.494,14	19.318.128,61		-3.046.634,47
2. Activos financieros.	49.445,47	55.445,47		-6.000,00
3. Pasivos financieros.	56.784,70	506.742,47		-449.957,77
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	16.377.724,31	19.880.316,55		<b>-3.502.592,24</b>



<b>AJUSTES</b>		
4. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales		219.249,53
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		3.912.854,43
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		470.281,49
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>		<b>3.661.822,47</b>
		<b>159.230,23</b>

(C). Estado del Remanente de Tesorería con el siguiente detalle:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		4.710.058,66		3.636.400,45
2. Derechos pendientes de cobro		3.276.167,76		8.276.662,82
- del presupuesto corriente	2.058.373,66		7.766.788,05	
- de Presupuestos cerrados	1.170.397,71		733.985,52	
- de Operaciones no presupuestarias	52.251,59		20.319,03	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	4.855,20		28.779,61	
3. Obligaciones pendientes de pago		5.192.061,09		5.371.298,09
- del presupuesto corriente	3.362.557,51		2.622.877,33	
- de Presupuestos cerrados	343,17		526,45	
- de Operaciones no presupuestarias	1.829.160,41		3.460.732,96	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
<b>I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)</b>		<b>2.794.165,33</b>		<b>6.541.765,18</b>
II. Saldos de dudoso cobro		677.589,67		927.130,03
III. Exceso de financiación afectada		1.984.187,69		5.209.707,85
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)</b>		<b>132.387,97</b>		<b>404.927,30</b>

Habiendo sido sometida a informe de la Comisión Especial de cuentas de fecha **26 de mayo**, dictaminada favorablemente, y expuesta al público durante quince días, sin que durante dicho plazo y ocho días más se hubieran presentado reclamaciones o reparos.

SE ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación de la Cuenta General del Presupuesto para el ejercicio de 2010.

SEGUNDO Traspasar una vez aprobada definitivamente la Cuenta General del Presupuesto el saldo de la cuenta 129 Resultados del ejercicio, que coincide con el beneficio/pérdida del ejercicio, a la cuenta 100 de Patrimonio. De igual forma traspasar el saldo de las cuentas 201x Inversiones destinadas al uso general, a la cuenta 109 de patrimonio entregado al uso general.



Acuerdo que se adopta con los votos a favor de los grupos municipales PP y PSOE, y las abstenciones de los grupos municipales GEDAC y EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada con fecha 26.05.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Esta propuesta quedó dictaminada en la anterior Corporación, no se incluyó en anteriores sesiones plenarias dado que había un grupo que no formaba parte en dicha Corporación y solicitó estudiarlo más detenidamente, y se trae en esta sesión para su aprobación. Me gustaría que se hiciera referencia en mi intervención al Informe de Intervención de fecha de 19.07.11, pues en mi opinión aunque lógicamente esta Cuenta General es legal, existe sin consignar cantidades tan importantes como manifestaba ese Informe de Intervención, que si hubieran estado consignadas en el Presupuesto los resultados serían diferentes.

Sr. García Teruel (PSOE): Como ha comentado el Portavoz del PP, se trata del último trámite de aprobación definitiva de una Cuenta General que ha estado expuesta sin que se haya presentado alegación ni observación alguna. Quiero dejar constancia que, teniendo en cuenta todas las dificultades económicas por las que pasan todas las Instituciones, el resultado presupuestario del año 2010 era positivo, aunque a todos nos hubiera gustado que hubiera sido mejor. Nuestro voto es a favor.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Nosotros vamos a votar abstención al no formar parte de la anterior Corporación Municipal.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Nuestro voto también va a ser de abstención.

Sr. Cuevas Olmo (PP): En contestación a lo manifestado, decir que si dejamos facturas sin consignar, lógicamente el resultado de la Cuenta Municipal es positivo.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Creo, si no me equivoco, que no será un olvido de Intervención no incluir esas facturas, sino porque se trata de facturas que no llegan al cerrar el Presupuesto de 2010, sino en el 2011.

Contesta el Sr. Cuevas que el problema es el de incorporación, se ha hecho una sólo modificación de créditos y se ha hecho reduciendo gasto, es decir, quitando gasto que estaba planificado pero que todavía no está comprometido. Además es fácil saber el Presupuesto ejecutado al 13 de junio, solo preguntando en la Intervención Municipal, así el Presupuesto estaba comprometido al 77'98%, y además hemos tenido que hacer una modificación de créditos de 400.000€ para incorporar crédito que no estaba incorporado, y pregunto ¿está o no agotado el Presupuesto?.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Parece que nosotros no hemos querido incluir esas facturas para hacer positivo el presupuesto, pero no es así.





DE OTRA: D. José Antonio Llorens Corbi, mayor de edad provisto de D.N.I. nº 21.475.378-W, actúa en su condición de Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico “Convent de Sant Francesc” de Mutxamel, con domicilio a efecto de notificaciones en 03110-Mutxamel, C/ San Francisco nº 6, acreditada en el expediente con la escritura pública nº 100, del protocolo del Notario D. Fernando Salvador Campderá, de fecha 18/01/2007.

La AIU en la actualidad, está compuesta por propietarios que representan aproximadamente el 74% de la superficie del Sector, tiene tarjeta de Identificación Fiscal Definitiva nº V54207329, y está inscrita en el Registro de Programas y Agrupaciones de Interés Urbanístico, con el nº 609, Libro XIII, folio 175, por resolución de la Jefa Territorial de Planificación y Ordenación territorial de 7-5-2.007, de la Consellería de Territorio y Vivienda, y acreditada la renovación de cargos de su Consejo Rector, por Resolución de la Jefe Territorial de Urbanismo de 27.04.2010, durante un periodo de dos años más conforme a sus estatutos de constitución.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Contrato Urbanístico y en consecuencia a partir de los antecedentes que se reproducen a continuación manifiestan su voluntad de suscribir el mismo conforme a las siguientes **ESTIPULACIONES:**

#### **PRIMERA.- Naturaleza jurídica del presente contrato.**

La naturaleza jurídica del presente documento es la de contrato administrativo especial y, en consecuencia, se regirá preferentemente por las disposiciones contenidas en la normativa urbanística valenciana vigente, según el artículo 138 de la [Ley 16/2005, de 30 de diciembre](#), de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV), artículo 331 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo (ROGTU), así como por las cláusulas contenidas en las Bases Generales de programación y en las Bases Particulares y anuncio de licitación aprobadas por acuerdo plenario de fecha 31-07-2007.

Supletoriamente, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la legislación vigente de contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **SEGUNDA.- Sistema de ejecución y designación del urbanizador**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30.11.2010, acordó aprobar el Programa de Actuación Integrada del PRI 1 C- El Convent y demás documentación complementaria (Alternativa Técnica y Proposición Jurídico Económica), adjudicando la condición de urbanizador a la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector “Convent Sant Francesc”, ratificada en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 04-07-2011, estableciendo la gestión indirecta a su favor para



urbanizar la unidad de ejecución delimitada, y su conexión con los sectores colindantes, conforme al convenio suscrito el 08.12.2010, para ejecutar las obras comprendidas en el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización finalmente aprobado.

**TERCERA.- Obras de urbanización a ejecutar.**

Las obras de urbanización que el urbanizador se compromete a ejecutar son todas las necesarias para ejecutar la unidad de ejecución delimitada, previstas en el Proyecto de Urbanización aprobado para el Sector 1-C “Convent Sant Francesc”, de conformidad con las directrices de la Administración actuante.

Las cargas urbanísticas provisionales, ascienden en su totalidad a la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO EUROS, CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (1.682.654,71 €).

EL desglose de las Cargas de Urbanización es el siguiente:

**P.A.I SECTOR PRI 1C**

		<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
P.E. Material Obras de Urbanización interiores	430.325,97 €		
P.E. Contrata (13% G.G+ 6% B.I)	512.087,91 €		
P.E Licitación (18% IVA incluido)			<b>604.263,73 €</b>
Gastos Gestión (4%)	23.886,97 €	4.299,65 €	<b>28.186,62 €</b>
Beneficio del Urbanizador (5,92%)	36.742,91 €	6.613,72 €	<b>43.356,63 €</b>
Honorarios Técnicos	85.086,29 €	15.315,53 €	<b>100.401,82 €</b>
<b>SUBTOTAL</b>	<b>657.804,08 €</b>	<b>26.228,9 €</b>	<b>776.208,80 €</b>
<b>P.URB. “AVDA.ENRIC VALOR”</b>			
P.E.M	601.890,02 €		
P.E CONTRATA	716.249,13 €	128.924,84 €	845.173,97 €
Estudio Geotécnico	2.542,37 €	457,63 €	3.000,00 €
<b>SUBTOTAL</b>	<b>718.791,50 €</b>		<b>848.173,97 €</b>
% PARTICIPACIÓN PRI 1-C	85.371,41 €	15.366,85 €	<b>100.738,26 €</b>
OBRAS MEJORA RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA- A COSTA URBANIZADOR	49.383,00 €	8.888,94 €	<b>58.271,94 €</b>
<b>CARGAS URBANIZACIÓN</b>	<b>1.425.978,60€</b>		<b>1.682.654,71</b>

<b>TOTALES</b>			
----------------	--	--	--

Con independencia de la ejecución material completa de las obra de urbanización para la Apertura de la C/ Enric Valor hasta su prolongación con la Avda. de Valencia, asumida por el urbanizador “AIU Convent Sant Francesc”, su financiación y repercusión será la definida en los acuerdos municipales adoptados y fichas del planeamiento y gestión según los respectivos aprovechamientos, con el siguiente detalle:

Coste total: (IVA incluido)	848.173,97 €
Aportación del PRI 1-C (18,9184%)	100.738,26 €
Aportación del PRI 1-D (81,0816%)	431.750,00 €
Aportación Ayuntamiento de Mutxamel:	315.685,71 €

{Esta última cantidad aportada por el Ayuntamiento, se estima provisional en el momento actual, según los convenios suscritos con el urbanizador de los sectores 6.1, 6.2 y 7.F, sin perjuicio de su actualización definitiva e incremento del IPC anual en el momento de su ingreso.}

#### **CUARTA.- Ejecución de las obras de urbanización.**

Antes del inicio de las obras de urbanización, se procederá a realizar su replanteo, dejando constancia del mismo en la correspondiente Acta de Replanteo, que será firmada por el técnico director de las obras representante del Urbanizador y por el Técnico Municipal designado al efecto por resolución del Concejal Delegado de Urbanismo. El plazo de ejecución de las obras de urbanización se iniciará al día siguiente de la firma de dicha acta, salvo causa justificada recogida en la misma con el calendario propuesto al efecto que se incorpora como documento anexo nº 3 del presente contrato.

El técnico municipal designado para el seguimiento y control de las obras de urbanización, tendrá libre acceso a la zona de obras y estará puntualmente informado de su evolución, facilitándosele copia de los ensayos y del estado de ejecución de cada unidad de obra.

En aquellas unidades de obra que no queden vistas, será necesario tener la conformidad expresa del técnico municipal, por escrito en el libro de órdenes dispuesto al efecto, antes de proceder a la ejecución de las obras que las oculten, o en su defecto comunicación presentada en registro general de entrada del Ayuntamiento de su necesidad de ejecución inmediata previa.

#### **QUINTA.- Obligaciones y Plazos Asumidos por el Urbanizador.**

El Urbanizador será el responsable del desarrollo y ejecución de las actuaciones urbanísticas señaladas en la LUV, que comprenderán en todo caso la de redactar los documentos técnicos que se establezcan en las bases, proponer y gestionar el correspondiente proyecto de reparcelación y contratar al empresario constructor encargado de la ejecución del proyecto de urbanización, y resto de actuaciones jurídicas y administrativas para la conversión de los terrenos en solares edificables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 de la LUV y a cumplir, en desarrollo de este Programa, los objetivos imprescindibles señalados en el artículo 124 de la citada Ley.

El urbanizador se compromete al cumplimiento del siguiente calendario de plazos:

1.- Presentación del Proyecto de Reparcelación: 2 meses desde la finalización del plazo de información a los propietarios afectados contemplado en el art. 116 LUV, para manifestar su opción de pago y prestación de garantías.

2.- Pago o compensación a los propietarios afectados, de las cantidades fijadas en el Proyecto de Reparcelación aprobado como indemnizaciones previas exigidas para poder practicar la inscripción del proyecto en el registro de la propiedad, atribuidas a los acreedores netos por las demoliciones necesarias: 1 mes desde la aprobación definitiva del texto refundido de la reparcelación y resolución de los recursos de reposición definitiva que, en su caso, se interpusieran frente al mismo, sin perjuicio de las reclamaciones que en vía judicial pudieran formularse. La aportación municipal establecida en la financiación de la apertura de la C/ Enric valor se hará efectiva, en todo caso, a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación anterior a la inscripción registral, salvo suspensión judicial de su ejecutividad.

3.- Inicio de las obras de urbanización: 15 días desde la disponibilidad del suelo afectado, bien por contar con la conformidad escrita de los propietarios afectados o por estar perfeccionada la inscripción del proyecto de reparcelación.

4.- Terminación de las obras de urbanización: doce meses contados desde la firma del acta de comprobación del replanteo, salvo prórroga autorizada expresamente.

5.- Compromiso de conservar las obras de urbanización ejecutadas hasta la completa recepción de las mismas por el Ayuntamiento.

6.- El plazo para cumplir el objetivo complementario propuesto por el urbanizador a su cargo, consistente en la ejecución de un Programa de Restauración Paisajística o de Imagen Urbana con mejora del entorno del sector PRI- 1C, mediante la adecuación de las fachadas de las construcciones contiguas, a los límites del sector en su conexión con el resto del casco urbano, deberá quedar acreditado antes de la liquidación definitiva de las cargas del programa y devolución de las garantías prestadas.

7.- Plazo máximo para la edificación de solares: 12 meses, contados desde la terminación de las obras y recepción por el Ayuntamiento, ampliables a 4 años, siempre y cuando los respectivos propietarios asuman el vallado, limpieza y mantenimiento de los mismos en las condiciones mínimas fijadas por el Ayuntamiento.

El Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico, presentara ante el Ayuntamiento para su incorporación al expediente, copia legalizada del contrato de ejecución de obras que suscriba con la empresa contratista encargada de ejecutar las obras de urbanización aprobadas, y de los convenios suscritos con las empresas

suministradoras de servicios (gas, telefonía, electricidad) identificando la dirección facultativa y la coordinación en seguridad y salud.

El cómputo de los plazos quedará suspendido desde el momento en que, por causa de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas ajenas no imputables al Urbanizador, el plan previsto para la ejecución de las obras con las actuaciones jurídicas o materiales programadas sufre alguna demora o sea temporalmente imposible su iniciación, continuación o finalización. Estas circunstancias deberán ser expresamente advertidas y suficientemente justificadas por el urbanizador para su resolución expresa por el Pleno del Ayuntamiento, para su reflejo e incorporación al presente contrato.

Se entienden expresamente comprendidas entre las causas antes mencionadas las resoluciones administrativas o judiciales que ordenen la paralización de obras o la paralización o suspensión de actuaciones administrativas; las catástrofes naturales, las huelgas laborales que afecten al sector de la construcción, las inundaciones y otras circunstancias análogas.

#### **SEXTA.- Garantías.**

Para el exacto cumplimiento de los compromisos expuestos, el Presidente de la A.I.U, con carácter previo a la firma del presente documento, y dentro de los 15 días contados desde la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa, ha constituido fianza por importe de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS - 142.597,86 € -. Copia de este aval se incorpora como anexo al presente Convenio, equivalente al 10% de las cargas totales de urbanización asumidas para su ejecución, sin perjuicio de las indemnizaciones que resulten finalmente fijadas en vía administrativa o jurisdiccional.

Dicha garantía deberá mantenerse durante toda la vigencia del Programa y en todo caso hasta la recepción de las obras de Urbanización por el Ayuntamiento, y responde tanto de la ejecución material de las obras como del cumplimiento del resto de los compromisos adquiridos frente a la Administración.

#### **SÉPTIMA.-Retasación.**

Se advierte que el precio global de urbanización se considera precio cerrado, a riesgo y ventura del adjudicatario, de forma que única y exclusivamente, en los supuestos previstos en el artículo 168 LUV, procederá la retasación de las cargas presupuestadas en esta proposición económico-financiera, cuando obedezca a causas objetivas cuya previsión no hubiera sido posible para el Urbanizador al comprometerse a ejecutar la Actuación.

La retasación de cargas exigirá la tramitación de un procedimiento administrativo específico con notificación y audiencia de todos los propietarios afectados, sin que pueda suponer modificación o incremento en la parte correspondiente al beneficio empresarial del urbanizador por la promoción de la actuación.

Sólo será motivo de retasación el transcurso de dos años desde la presentación de la proposición jurídico-económica por motivos no imputables al Urbanizador, y la



aparición de circunstancias sobrevenidas que no hubieran podido preverse en el momento de la redacción de la misma.

Si el resultado de la retasación superara el 20% del importe de las cargas previsto en la Proposición jurídico-económica, la cantidad que exceda de dicho porcentaje no podrá en ningún caso repercutirse a los propietarios.

En el supuesto de que, por causas no imputables al Agente Urbanizador, no fuese posible iniciar las obras de urbanización previstas en el Programa antes del transcurso de dos años, los gastos de urbanización establecidos en la presente Proposición Jurídico-Económica se retasarán, acomodándose a la variación experimentada por el I.P.C. entre la fecha de formulación de este documento y la del inicio efectivo de las obras siguiendo la tramitación del procedimiento administrativo específico con notificación y audiencia de todos los propietarios afectados

## **OCTAVA.- Relaciones entre el Urbanizador y los Propietarios**

### **A.- Retribución al urbanizador:**

Las cargas de urbanización totales que el Urbanizador podrá repercutir entre los propietarios del suelo de este Sector ascienden a la cantidad de **876.947,06 €, (IVA incluido)** según el desglose que se acompaña a continuación y parámetros fijados en el planeamiento:

El urbanizador será retribuido preferentemente en suelo, adjudicándole la proporción de los terrenos edificables prevista en el proyecto de reparcelación, corregida, en su caso, proporcionadamente, si el presupuesto de cargas anejo al Proyecto de Urbanización, por retasación de cargas, presentara diferencias de coste respecto al aprobado.

**COEFICIENTE DE CANJE = 10,981%:**

CARGAS URBANIZACION (IVA excluido)- 657.804,08 € + 85.371,41 € = **743.175,49 €**

SUPERFICIE SECTOR: 10.126'27 m<sup>2</sup>.

COEFICIENTE EDIFICABILIDAD 1'68 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

VALOR TOTAL SUELO DEL SECTOR: 10.126'27m<sup>2</sup> X 594,97 €/m<sup>2</sup> = **6.024.826 €**

**COEF. CANJE = C.URBANIZACIÓN/(V SUELO SECTOR + C. URBANIZACIÓN)=**

**= 743.175,49 € / (6.024.874,08,€ + 743.175,49 €) = 0,10981**

No obstante, los propietarios tienen la posibilidad de optar por la modalidad de retribución en metálico haciendo uso de la facultad concedida por el art.166 L.U.V, debiendo en este caso de modalidad de pago en metálico, y sin perjuicio de lo que resulte de los documentos de Cuenta de Liquidación Provisional y Definitiva del Proyecto de Reparcelación, y de la retasación que se apruebe, en su caso, abonar por este concepto la cantidad de:

**Cuota m2 suelo bruto sin IVA:** 73,39 € m2 (743.175,49 € / 10.126'27m2 bruto)

**Cuota m2 suelo bruto con IVA** 86,60 €/m2 (876.947,06 € / 10.126'27m2 bruto)

Cuota m2 techo Edificable sin IVA = 43,69 € m2 (743.175,49/17.012,13m2)

Cuota m2 techo Edificable con IVA =51,55 €/m2 (876.947,06 € / 17.012,13m2)

El propietario que opte por el pago en metálico deberá notificar su opción al Urbanizador y al Ayuntamiento mediante solicitud formalizada en documento público o mediante comparecencia administrativa. Dispondrá para ello de un plazo de dos meses desde que reciba la comunicación regulada el artículo 166 LUV y deberá cumplir las siguientes reglas:

- a) La solicitud se acompañará de garantía, real o financiera, bastante, que asegure el desembolso de la retribución.
- b) La garantía se prestará mediante los medios que libremente pacten los interesados y el urbanizador.
- c) Si el solicitante adquiere, en escritura pública y en beneficio del Urbanizador, la obligación de pagarle con desembolso previo al ejercicio de cualesquiera acciones contra la liquidación de cuotas de urbanización, será bastante garantía la prestada hasta un importe equivalente al valor de los terrenos, sin urbanizar, que se dejan así de retribuir en especie. Las parcelas que se le adjudiquen quedarán afectas al pago de cuota de urbanización en proporción al importe no garantizado ante el Urbanizador. El importe garantizado ante éste podrá reducirse en el momento y medida en que sea suficiente para garantizar los pagos pendientes.

A los efectos de ejercitar este derecho, la prestación de la garantía se llevará, en los siguientes términos:

- a) Será válido cualquier medio admisible en derecho para la prestación de garantía real o financiera.
- b) En el supuesto en que no exista acuerdo entre el propietario y el Urbanizador corresponderá a la Administración actuante calificar como bastante la garantía prestada requiriendo, en su caso, las subsanaciones que resulten oportunas.
- c) Por lo que se refiere a la cuantía de la garantía, será la notificada por el Urbanizador, previamente adaptada al presupuesto de ejecución por contrata que resulte del precio en que se formalice el Contrato con el Empresario Constructor.
- d) Los propietarios que hayan prestado garantía para asegurar el pago en dinero tendrán derecho a reducir el importe de la misma por tramos del 10 por ciento, en la medida y momento en que vayan satisfaciendo los costes de urbanizaciones equivalentes a esos tramos.

Constituida la garantía regulada en este artículo, y subsistente ésta al tiempo de la aprobación del proyecto de reparcelación, no procederá la constitución de la afección real a que se refiere el artículo 180.c) de la Ley Urbanística Valenciana.

#### **B.- Modo de hacer efectiva la retribución:**

La retribución al Urbanizador en terrenos edificables se articulará en cualquiera de los siguientes modos:

- a) Mediante reparcelación voluntaria libremente acordada entre los propietarios afectados y el Urbanizador, a tramitar de conformidad con lo dispuesto en el Art. 179 de la L.U.V
- b) En los términos que libremente convengan el propietario afectado y el Urbanizador, instrumentado por medios de Derecho Privado.
- c) Mediante reparcelación forzosa propuesta por el Urbanizador, según proyecto o proyectos que deberá formular para ello y someterlo a la aprobación del Ayuntamiento. Los acuerdos alcanzados entre el Urbanizador y los propietarios afectados en virtud de los apartados a) y b) anteriores, no podrán perjudicar los derechos de terceros.

### **C- Indemnizaciones.**

Las indemnizaciones se distribuirán entre los adjudicatarios de las fincas resultantes con arreglo al valor de estas. Las valoraciones necesarias a efectos reparcelatorios, se referirán al momento en que se someta a información pública el correspondiente Proyecto de Reparcelación.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 302.1 d) ROGTU, el conjunto de bienes que, en principio, se considera deben ser indemnizados debido a su eliminación como consecuencia de la actuación urbanística, sin perjuicio de la valoración definitiva que proceda en el Proyecto de Reparcelación, es la siguiente:

- Indemnizaciones por instalaciones y plantaciones afectadas por la urbanización del PRI 1c. 84.250,00 €
  - Indemnizaciones por edificios afectados. 133.300,00 €
- TOTAL 217.550,00 €**

A su vez, tal y como se ha indicado en el presente documento, cada propietario, con independencia del indicado coeficiente de retribución en terrenos, deberá abonar o percibir en metálico, la cuota que en concepto de indemnización por demolición de instalaciones, construcciones o plantaciones, aparezca como saldo positivo o negativo en cada caso, en la cuenta de liquidación del Proyecto de Reparcelación.

### **NOVENA.- Colaboración con el urbanizador.**

El Ayuntamiento de Mutxamel se compromete a prestar la máxima asistencia al Urbanizador en sus relaciones con los restantes propietarios, con los restantes urbanizadores promotores de sectores/unidades colindantes afectadas en la ejecución de las obras de urbanización de la Apertura de Enric Valor, y con las empresas suministradoras de servicios públicos.

A tal efecto, el Ayuntamiento se compromete a tramitar y aprobar con la mayor agilidad el expediente de imposición y liquidación del canon de urbanización aprobado para financiar la apertura de esta calle, asumiendo la gestión de la recaudación de las

cantidades asignadas a cada sujeto afectado, en periodo voluntario y, en caso de impago, con la ejecución de las garantías existentes –cuando las hubiere- o mediante el apremio en vía ejecutiva.

Sin perjuicio de lo anterior, y con respecto a la colaboración inherente a la urbanización del propio Sector 1-C, estas relaciones de colaboración incluyen las relativas al PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN DE CUOTAS DE URBANIZACIÓN conforme al Proyecto de Reparcelación aprobado para este sector, que se ajustará al siguiente proceso:

1.- La gestión de las cuotas de urbanización para exigir su pago en periodo voluntario corresponderá al urbanizador, debiendo ajustar el plazo, cantidades y/o fraccionamientos convenidos con los particulares afectados, a los propios de la ejecución de la obra pública de urbanización conforme al Programa que fije el calendario de la misma.

2.- El impago de las cuotas en periodo voluntario, dará lugar a la ejecución forzosa de su liquidación a través del Ayuntamiento y en beneficio del Urbanizador, mediante apremio sobre la finca afectada. La demora en el pago devengará a favor del urbanizador el interés legal del dinero, hasta que se notifique la providencia de apremio por el Ayuntamiento devengándose en ese momento el interés de demora. Incurrirá en mora la cuota impagada al mes de la notificación de la resolución que autorice su cobro inmediato.

3.- Para iniciar expediente de ejecución forzosa el urbanizador deberá haber puesto al cobro el recibo de la cuota correspondiente acordada (plazo y %) en el Proyecto de Reparcelación o Expediente de Cuotas, con notificación personal y/o acuse de recibo del sujeto obligado, en el que se habrá indicado el carácter preceptivo del Recurso de Reposición, formulado en el plazo de un mes, para poder acudir después a la vía jurisdiccional contenciosa – administrativa.

4.-La interposición de recursos no suspenderá la eficacia del acto recurrido, salvo resolución judicial favorable en este sentido, previa constitución de garantía a favor del urbanizador por su importe más el interés legal del dinero (previsto para las deudas de carácter no tributario) y recargo de apremio.

5.- El Ayuntamiento tramitará el expediente de ejecución forzosa para la liquidación de las cuotas, previa constatación del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado del Convenio, debiendo el urbanizador remitir dicha documentación en el plazo máximo de 2 meses contados desde el día siguiente al vencimiento del plazo en voluntaria.

6.- El órgano municipal competente dictará acto administrativo expreso para el inicio de la vía de apremio, remitiendo el expediente completo al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial.

#### **DÉCIMA- Régimen de Penalidades por demora del urbanizador y causas de Resolución de la adjudicación**

La demora injustificada durante la realización y terminación de las obras, salvo las prórrogas que procedan, será objeto de análogas penalidades a las previstas en la

legislación general de contratación administrativa relativa al contrato de obras, sin perjuicio de las reglas que, seguidamente, se establecen. En igual plazo al previsto en dicha legislación procederá la resolución de la adjudicación.

La demora en el inicio de la ejecución material de las obras por negligencia del Urbanizador en la realización de las actuaciones preparatorias de gestión urbanística será penalizada con un 1 por 1.000 por día natural de demora respecto al importe previsto en concepto de beneficio y gastos de gestión.

La inactividad injustificada del Urbanizador durante un período de seis meses consecutivos o nueve alternos determinará la resolución de la adjudicación.

Serán causas de resolución de la adjudicación del Programa, las derivadas de la incapacidad legal sobrevenida del Urbanizador para el desempeño de su tarea y las demás previstas en la legislación general aplicable a sus relaciones con la administración, incluyendo la falta de prestación de garantías o de suscripción del contrato que formalice los compromisos contraídos ante ésta, así como el incumplimiento grave de los mismos, y también, las siguientes:

a).-La comisión por el Urbanizador de infracciones urbanísticas o medioambientales graves o muy graves en relación con el ámbito programado.

b).-La obstaculización por el Urbanizador del ejercicio de los derechos y deberes urbanísticos de los afectados por la programación o la realización de prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia en el mercado inmobiliario relacionadas con el Programa.

c).-El incumplimiento grave de los deberes esenciales del Urbanizador directamente impuestos por esta Ley.

d).- La caducidad del Programa por transcurso del plazo total para acometerlo y, en su caso, la prórroga que deberá ser apreciada y declarada en expediente al efecto, en el que se describirán las obras ejecutadas, las pendientes, las garantías constituidas y todas las incidencias que deban ser consideradas en el mismo imputando y depurando las responsabilidades inherentes a cada una de las partes.

e).- El mutuo acuerdo entre la administración actuante y el Urbanizador, sin perjuicio de las indemnizaciones que, en su caso, procedan en beneficio de los propietarios de terrenos u otros afectados.

f).- El descubrimiento de condiciones territoriales no tenidas en cuenta al acordar la programación y que hagan legalmente inviable la prosecución de ésta, sin perjuicio de las compensaciones que, en su caso, procedan o de la posibilidad de subsanar sus previsiones, si ello fuera posible, sin desvirtuar sustancialmente las mismas.

g).- La resolución anticipada de la adjudicación para su gestión directa por causa justificada de interés público, sin perjuicio de las compensaciones económicas a que ello de lugar y que deberá evaluar el acuerdo correspondiente.

Darán lugar a la resolución de la adjudicación con carácter general las siguientes causas:  
- Incumplimiento grave del urbanizador que afecten a las condiciones esenciales de la programación, - como la cesión de su condición a tercero sin contar con la autorización del Ayuntamiento o subcontratación parcial sin realizar la comunicación prevista en el art. 141 LUV, la comisión de infracción urbanística no legalizable, la exigencia de

condiciones a los propietarios más gravosas de las acordadas, la ocultación de información al Ayuntamiento, la desobediencia a las ordenes municipales en la acción de vigilancia propia, la extinción fraudulenta de las garantías, etc.- Extinción de la personalidad jurídica, incapacidad sobrevenida, muerte del urbanizador.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto en este contrato se firma en el lugar y fecha al inicio señalado, ante el Secretario de la Corporación D. Esteban Capdepon, que da fe.”

Y atendiendo a lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Prestar conformidad al contenido del Contrato urbanístico transcrito, a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y el representante de la “Agrupación de interés urbanístico PRI 1-c El Convent” en su calidad de adjudicatario del Programa de Actuación Integrada para la urbanización de la Unidad de Actuación “PRI 1-c El Convent” de las NN.SS del planeamiento municipal de Mutxamel.

SEGUNDO: Dar traslado de su contenido al representante de la AIU para fijar fecha de firma y tramitación conforme a la legalidad vigente.

TERCERO: Facultar al Alcalde para la recta ejecución del Acuerdo.

Acuerdo que se adopta con los votos a favor de los grupos municipales PP, PSOE y EUPV, y la abstención del grupo municipal GEDAC, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 22.09.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se trata del Convenio que se suscribió con la AIU para su desarrollo, y vamos a intentar acelerar para que se realice lo antes posible.

Sr. García Teruel (PSOE): Votamos a favor.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Nos abstenemos en este punto.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Vamos a votar a favor, y entre otras cosas, quisiera recalcar como dato importante que el 74% de la superficie del Sector sea de los propietarios.

3.5.2 Rectificación del acuerdo plenario de fecha 04-07-11 por el que se aprobó Definitivamente la Modificación nº 31 de las NN.SS de Planeamiento Municipal.



Resultan de aplicación los siguientes ANTECEDENTES y fundamentos recogidos en el Informe jurídico de fecha 16-09-11, suscrito por la TAG-Jefe del Servicio jurídico Administrativo de Urbanismo:

1.- Mediante providencia de inicio dictada por la Concejala Delegada de ATAC, en fecha 31-12-2010, se encargo al Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos, la redacción de expediente de modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, con el objeto de introducir una nueva redacción al apartado 2 del Art. 3.1.16 y la incorporación del apartado 4 al Art. 2.2.9 de las NN.SS.

2.- Redactado por los Servicios Técnicos Municipales el proyecto de Modificación puntual nº 31 de las NN.SS. de Planeamiento, se justifica literalmente en el mismo su conveniencia y oportunidad en las siguientes razones:

“a) Por ser la redacción o la modificación de los planeamientos generales una competencia atribuida a los Municipios, en virtud del lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.

b) En relación con la nueva redacción del Art. 3.1.16.2, se entiende que esta nueva redacción no admite lugar a interpretaciones en la aplicación de la misma, además de adaptarse a los metros cuadrados construidos, al igual que se hace con el resto de usos, siguiendo al mismo tiempo el criterio establecido en el Art. 208 del ROGTU, para las reservas de suelo dotacional en actuaciones de uso dominante residencial, que también utiliza el parámetro de metros cuadrados construidos, para el cálculo de las reservas de plazas para aparcamiento.

c) En relación con el nuevo apartado 4 del Art. 2.2.9., relativo a la instalación de servicios de infraestructura, en terrenos calificados como viarios públicos y zonas verdes públicas, se justifica tal posibilidad ya que de esta manera se eliminan de los terrenos edificables estas infraestructuras, especialmente los CT, que en la vida real y debido a las radiaciones que emiten, suponen un cierto riesgo para la salud de los ciudadanos, además de las indemnizaciones e incremento de costes en las obras de urbanización, cuando el resto de servicios transcurren todos por espacios públicos.

d) Se han utilizado para esta modificación los mismos textos escritos afectados de la aprobación definitiva de las NNSS., a fin de reemplazar en su momento la antigua documentación por la que resulte aprobada en esta Modificación Puntual a modo de Texto Refundido.

e) El presente proyecto no supone incremento de densidades ni de superficies construidas.

f) La figura elegida para llevar a cabo este proyecto ha sido la de Modificación de planeamiento general, en este caso, Modificación puntual nº 31 de las NN.SS., ya que el documento que se modifica es de igual rango y se considera que es una mejora del planeamiento vigente. Se justifica tal elección en base a lo especificado en el apartado b. anterior, en el caso de la dotación de aparcamiento y en el Art. 59. de la LUV, sobre establecimiento de la red secundaria de reservas de suelo dotacional público, en el caso de los servicios urbanísticos de infraestructuras.”

3.- El expediente de modificación puntual nº 31, fue expuesto al público por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el 28.12.2010, publicándose edictos en el DOCV nº 6464 de 21-02-2011 y en el tablón de anuncios del

Ayuntamiento, para que durante el plazo comprendido desde el 22-02-2011 al 22-03-2011, se pudieran formular alegaciones frente al mismo, constando en el expediente la certificación expedida por el Sr. Secretario de la Corporación dejando constancia de no haberse presentado alguna.

4.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 04-07-2011, acordó aprobar definitivamente el expediente de modificación puntual nº 31 según texto que se adjuntaba como anexo, sin introducir corrección o modificación alguna, procediendo a su publicación en el BOP nº 157 de fecha 18-8-2011, no obstante faltar la previa remisión de la copia diligenciada a la Comisión Territorial de Urbanismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 106 de la LUV.

5.- Advertido la existencia de un error en el acuerdo de aprobación definitiva en la redacción del nuevo apartado 4 del art. 2.2.9.- Servicios Urbanos complementario, con respecto al texto sometido a información pública, se precisa la previa rectificación conforme al procedimiento establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, “Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

6. - La rectificación se propone se limita a los siguientes términos, manteniendo en lo restante el texto del acuerdo adoptado:

DONDE DICE:

“Art. 2.2.9.- Servicios Urbanos complementarios.

.../ 4.- Se permitirán la ubicación de los servicios urbanísticos de infraestructuras, en los suelos calificados como viarios públicos y zonas verdes públicas municipales, mediante la constitución de las correspondientes servidumbres para tal fin”.

DEBE DECIR:

“Art. 2.2.9.- Servicios Urbanos complementarios.

.../- Se permitirán la ubicación de los servicios urbanísticos de infraestructuras, en los suelos calificados como viarios públicos, zonas verdes públicas y cualquier terreno dotacional municipal, mediante la constitución de las correspondientes servidumbres o cesiones de uso, para tal fin”.

En base a todo lo anteriormente expuesto, se acuerda:

PRIMERO: Rectificar el acuerdo plenario de fecha 4-7-2011, por el que se aprobó la Modificación nº 31 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“Art. 2.2.9.- Servicios Urbanos complementarios.

.../ 4.- Se permitirán la ubicación de los servicios urbanísticos de infraestructuras, en los suelos calificados como viarios públicos y zonas verdes públicas municipales, mediante la constitución de las correspondientes servidumbres para tal fin”.

**DEBE DECIR:**

“Art. 2.2.9.- Servicios Urbanos complementarios.

.../- Se permitirán la ubicación de los servicios urbanísticos de infraestructuras, en los suelos calificados como viarios públicos, zonas verdes públicas **y cualquier terreno dotacional municipal**, mediante la constitución de las correspondientes servidumbres **o cesiones de uso**, para tal fin”.

SEGUNDO: Mantener en todos sus términos, el resto del acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 4-7-2011, por el que se aprobó la Modificación nº 31 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal, procediendo a la mayor brevedad a la refundición de la normativa afectada en su conjunto.

TERCERO: Previamente a su publicación en el BOP a los efectos de ejecutividad y entrada en vigor prevista en el art. 107 de la LUV, remitir copia diligencia de este acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo como establece el art. 106 de la LUV.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión de fecha 22.09.11.

Explica el Sr. Cuevas Olmo (PP) que se trata de incluir gramaticalmente un inciso que se olvidó que no cambia el sentido del acuerdo tomado.

3.5.3 Ratificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19.09.11 "Propuesta de dar por finalizada la encomienda a AQUAGEST LEVANTE, S.A, de la prestación del servicio y la gestión de las instalaciones cedidas por el Sr. Sanvalero para prestar el servicio de agua no potable a Valle del Sol y Sector XXX."

Se somete a ratificación el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19.09.11, arriba epigrafiado, que literalmente dice:

“La Junta de Gobierno del pasado día 8 de agosto acordó lo siguiente:

El Pleno celebrado el 24 de noviembre de 2009, conoció y acordó sobre la propuesta de gestión de agua no potable en Valle del Sol. En el mismo se dio cuenta de del escrito remitido con fecha 9.11.09 a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y Presidenta de Aguas Municipalizadas de Alicante, D<sup>a</sup>. Sonia Castedo

Ramos, solicitando la adopción de los acuerdos oportunos para atender la actual situación de suministro de agua en Valle del Sol,

En lo que en este momento interesa, **en relación a la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable y otros servicios básicos en Riopark y Valle del sol.**

La prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en las zonas de Río Park y Valle del Sol que colindan entre ambos términos en la zona Norte del de Mutxamel y por razones técnicas y económicas es muy difícil y costoso su prestación por el municipio de Alicante, ya que dicho suelos se encuentra muy distantes de los servicios e infraestructuras del municipio de Alicante, se llevará a cabo por encomienda del Ayuntamiento de Alicante a través del servicio municipal de Mutxamel, conforme al Convenio de colaboración entre ambos municipios aprobado por el Pleno municipal de Alicante el 19 de junio de 2009 para la zona de RIOPARK y una vez ejecutadas las obras de distribución en el caso de la zona de Valle del Sol, en donde el Ayuntamiento de Mutxamel puede prestar el servicio incluso con aportación de los recursos hídricos necesarios.

Por otra parte, el **Proyecto Básico para la distribución de agua potable y construcción de depósito complementario en la Urbanización Valle del Sol**, fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el **24-04-2009**, acordando **solicitar su inclusión en la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana**, aprobado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero (B.O.C.V. 24/2/2009), con un presupuesto total de 1.460.766,11 € incluidos los honorarios de redacción de proyectos y dirección de obra.

Al respecto se ha recibido en RGE de este Ayuntamiento, en fecha 21/7/2009, resolución de la Consellería de Economía, Hacienda y Ocupación, autorizando dicha obra, por el importe total solicitado de 1.460.766,11€, siendo la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda la competente para la gestión de la obras, y el Ayuntamiento responsable de la elaboración de los proyectos de obra. Mutxamel, agosto de 2009”

El pasado día 30 de octubre de 2009, por la Alcaldía se manifestó a don RICARDO VALERO PIERA, con DNI 20660451-B, como persona física y en representación y como administrador único de PROMOTORA DEL MARE NOSTRUM SL, domiciliado en Hotel Valle del Sol s/n, 03115 Monnegre (Alicante) CIF B-03032687 mi total conformidad y aceptación de su cesión y de las condiciones fijadas en la misma, conforme a su propia manifestación.

*Que por el presente, el Sr. Sanvalero, tanto en nombre personal como en su condición de administrador único de la mercantil citada, **cede tan ampliamente como en Derecho sea necesario y de forma gratuita, al Ayuntamiento de Mutxamel, por plazo***

**máximo de dieciocho meses o hasta que el Ayuntamiento ponga en servicio la red de distribución en el término de Mutxamel,** a contar desde la firma de esta comparecencia, todas las instalaciones, redes, bombas, pozos y depósitos de agua así como el propio recurso hídrico, sin recibir contraprestación económica alguna, haciéndose cargo el Ayuntamiento de cobrar las facturaciones que se produzcan a partir de ahora por el coste de servicio y el mantenimiento, sustitución y reparación de las instalaciones y suministros eléctricos.

*A efectos de la plena eficacia de esta cesión será suficiente con la comunicación a esta parte manifestante de la aceptación de la misma por la Alcaldesa de Mutxamel, doña Asunción Llorens Ayela.”*

Como puede observarse la prestación del servicio de agua se compromete con los vecinos de Mutxamel y también con los ubicados en el término de Alicante.

Ahora bien esa prestación durará hasta que se ejecuten las obras de distribución de agua potable, en la zona de Valle del Sol-Mutxamel, incluidas en el PIP, referidas anteriormente. En ese momento concluirá la prestación del servicio por parte de este Ayuntamiento de Mutxamel.

El acuerdo del pleno de 24 de noviembre de 2009 contenía los siguientes:

PRIMERO.- Aprobar el estudio de costes de explotación y tarifa autosuficiente para la gestión del Servicio de agua no potable, en la urbanización Valle del Sol, años 2009 y 2010.

SEGUNDO.- Encomendar a la actual concesionaria del servicio de agua, AQUAGEST LEVANTE, S.A, la prestación del servicio y la gestión de las instalaciones cedidas por el Sr. Sanvalero hasta el momento en que se ejecuten las obras de distribución, siendo las condiciones en que han de ser prestadas el servicio de agua no potable a Valle del Sol y Sector XXX, las siguientes:

1º.- Todos los usuarios que pretendan conectarse a este suministro deberán disponer de contador de caudales consumidos y deberán solicitar el alta en el servicio en el plazo de 15 días a contar desde la información que se facilite mediante escrito de la Alcaldía.

2º.- Deberán estar al corriente de pago de los recibos de agua durante de 2009 o subsidiariamente pagar la tarifa de mantenimiento aprobada por el Ayuntamiento.

3º.- Quien no quiera o disponga de otro suministro, podrá suministrarse de agua de fuentes pública que se pondrán a disposición de todos los vecinos de la zona.

4º.- El precio del suministro será el coste real del servicio de energía eléctrica y mantenimiento de instalaciones y costes de gestión del servicio. Habrá una parte de cuota fija por mantenimiento de instalaciones (que incluirá un consumo mínimo de

agua) y otra parte por consumo para que pague más quien más consuma. Teniendo en cuenta que este tramo será para aquellos consumos que excedan del normal de una vivienda.

5º.- Esta situación durará hasta que se ejecute las obras de distribución de agua potable en Sector XXX y en Valle del Sol en la parte de Mutxamel.

6º.- Se encomienda la gestión privada con la empresa especializada, Aquagest Levante S.A.

Recientemente han concluido las obras del proyecto para **la distribución de agua potable y construcción de depósito complementario en la Urbanización Valle del Sol**, con lo cual se ha completado la condición y plazo previstos en el convenio con Sanvalero y en el acuerdo del pleno de 24 de noviembre de 2009.

Así mismo el Pleno de 29 de julio de 2011 tomó nota de la firma del Protocolo de Actuaciones a suscribir entre el Ayuntamiento de Alicante y el Ayuntamiento de Mutxamel para la coordinación en la prestación de servicios públicos en las urbanizaciones Valle del Sol y Monnegre.

No obstante a las gestiones realizadas durante la fase final de la ejecución de la obra quedan por contratar el servicio municipal de agua potable o no se les va a poder continuar prestando por el ayuntamiento el suministro de agua NO potable los siguientes abonados:

#### **ABONADOS PENDIENTES DE CONTRATAR AGUA POTABLE EN MUTXAMEL**

##### **ABONADO**

##### **DIRECCIÓN**

MADDOCKS, JEAN MARRIOD  
DOMINGUEZ RUIZ, ANTONIO  
SCHAFER, ROSEMARY RUTH  
ULRICH, HERREN HANS  
DIJKGRAAF, JOHANNES JACOB  
VIEIRA FERREIRA, CARLOS  
LOPEZ ARREDONDO, JOSÉ

CL. VALL DE GALLIGANTS,21A  
CL. VALL D'ALBÁ, 62  
CL. VALL DE PERPUTXENT, 13  
CL. VALL DE PERPUTXENT, 2  
CL. VALL DE GUADALEST, 11  
CL. VALL DE GALLIGANTS, 1  
CL. VALL D'EBÓ, 6

#### **ABONADOS PENDIENTES DE CONTRATAR AGUA POTABLE EN ALICANTE**





## ABONADO

## DIRECCIÓN

SUSANA CARBONELL BATALLER	CL. VALL D'ALBÁ, 41 (PISTILO,8)
GEIDDBUHLER, HANS	CL. DE LA FLOR, 5
MATILLA DE LOS RÍOS ÁBADE, JOSE JUAN	CL. COROLA, 100
SOLER CARRILLO, JOSÉ LUIS	CL. ESTAMBRE, 25
HUTCHINSON, JOHN	CL. DE LA SEMILLA, 3 P.129
SMITH, ROBERT JOHN	CL. DE LA SEMILLA, 4
BAKER BAKER, AHMAD FUAD	CL. DE LA SEMILLA, 5
ROMERO SANCHEZ, MARIA VICENTA	CL. DE LA SEMILLA, 6
DUFFY, RUTH MARY	CL. PISTILO, 3
VRIES BOTMAN, KLASS DANIEL	CL. HUESO, 4
LAIDLAW, DEREK	CL. MONTÍBOLI, 32 A
RIFA ROCAMORA, RAFAEL	CL. MONTÍBOLI, 46
HOLNBUCHNER, WALTER GUSTAV	CL. MONTÍBOLI, 40
GOMEZ LOZANO, MARTA	CL. MONTÍBOLI, 59
MOLERO ROCA, FERNANDO	CL. MONTÍBOLI, 7
PEREZ CABELLO, RAFAEL	CL. MONTÍBOLI, 21 B
HEID BOZENHARDT, HEIDE	CL. MONTÍBOLI, 86
JOHANNES HENDRIK DERKSEN	CL. ANTERA, 3

## ABONADOS QUE SE QUEDARÁN SIN SUMINISTRO DE AGUA EN MUTXAMEL

### ABONADO

### DIRECCIÓN

SOLA TAMAYO, MARIA DEL CARMEN	CL. VALL DE SETA, P.244
DANIEL PASTOR, MELIDA DEL MAR	CL. VALL DE GALLIGANTS, 6
REINSPACH, ANDREAS BRUNO	CL. PORTELL DE LA MOLETA, 2
VARGAS CABALLERO, FRANCISCO JAVIER	CL. PORTELL DE LA MOLETA, 5
VALLE VALLE, FRANCISCO	PTDA. BOTER, 11

Con el fin de evitar el mantener el suministro de agua no potable según convenio con Sanvalero, que representa un coste elevado de energía eléctrica y para cumplir la condición del acuerdo de 24 de noviembre de 2009 se acuerda por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno:

1º.- A partir del próximo 30 de septiembre de 2011 se declara por concluido el Convenio para la gestión del Servicio de agua no potable, en la urbanización Valle del Sol, de conformidad con las condiciones y plazos contenidas en el acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2009.

2º.- Por AQUAGEST LEVANTE, S.A, a quien se encomendo la prestación del servicio y la gestión de las instalaciones cedidas por el Sr. Sanvalero hasta el momento en que se ejecuten las obras de distribución, siendo las condiciones en que han de ser prestadas el servicio de agua no potable a Valle del Sol y Sector XXX, se requerirá a los distintos usuarios en las diferentes situaciones (en término de Mutxamel, en término de Alicante



y fuera del ámbito de las obras de la red de distribución de agua potable) a fin de que regularicen su situación.

## ABONADOS PENDIENTES DE CONTRATAR AGUA POTABLE EN MUTXAMEL

### ABONADO

### DIRECCIÓN

MADDOCKS, JEAN MARRIOD	CL. VALL DE GALLIGANTS,21A
DOMINGUEZ RUIZ, ANTONIO	CL. VALL D'ALBÁ, 62
SCHAFER, ROSEMARI RUTH	CL. VALL DE PERPUTXENT, 13
ULRICH, HERREN HANS	CL. VALL DE PERPUTXENT, 2
DIJKGRAAF, JOHANNES JACOB	CL. VALL DE GUADALEST, 11
VIEIRA FERREIRA, CARLOS	CL. VALL DE GALLIGANTS, 1
LOPEZ ARREDONDO, JOSÉ	CL. VALL D'EBÓ, 6

## ABONADOS PENDIENTES DE CONTRATAR AGUA POTABLE EN ALICANTE

### ABONADO

### DIRECCIÓN

SUSANA CARBONELL BATALLER	CL. VALL D'ALBÁ, 41 (PISTILO,8)
GEIDDBUHLER, HANS	CL. DE LA FLOR, 5
MATILLA DE LOS RÍOS ÁBADE, JOSE JUAN	CL. COROLA, 100
SOLER CARRILLO, JOSÉ LUIS	CL. ESTAMBRE, 25
HUTCHINSON, JOHN	CL. DE LA SEMILLA, 3 P.129
SMITH, ROBERT JOHN	CL. DE LA SEMILLA, 4
BAKER BAKER, AHMAD FUAD	CL. DE LA SEMILLA, 5
ROMERO SANCHEZ, MARIA VICENTA	CL. DE LA SEMILLA, 6
DUFFY, RUTH MARY	CL. PISTILO, 3
VRIES BOTMAN, KLASS DANIEL	CL. HUESO, 4
LAIDLAW, DEREK	CL. MONTÍBOLI, 32 A
RIFA ROCAMORA, RAFAEL	CL. MONTÍBOLI, 46
HOLNBUCHNER, WALTER GUSTAV	CL. MONTÍBOLI, 40
GOMEZ LOZANO, MARTA	CL. MONTÍBOLI, 59
MOLERO ROCA, FERNANDO	CL. MONTÍBOLI, 7
PEREZ CABELLO, RAFAEL	CL. MONTÍBOLI, 21 B
HEID BOZENHARDT, HEIDE	CL. MONTÍBOLI, 86
JOHANNES HENDRIK DERKSEN	CL. ANTERA, 3

## ABONADOS QUE SE QUEDARÁN SIN SUMINISTRO DE AGUA EN MUTXAMEL

### ABONADO

### DIRECCIÓN

SOLA TAMAYO, MARIA DEL CARMEN	CL. VALL DE SETA, P.244
DANIEL PASTOR, MELIDA DEL MAR	CL. VALL DE GALLIGANTS, 6



REINSPACH, ANDREAS BRUNO  
 VARGAS CABALLERO, FRANCISCO JAVIER  
 VALLE VALLE, FRANCISCO

CL. PORTELL DE LA MOLETA, 2  
 CL. PORTELL DE LA MOLETA, 5  
 PTDA. BOTER, 11

3º.- Notificar a los interesados. “

En ejecución del mismo y conforme a la información facilitada por AQUAGEST LEVANTE, S.A, a día de hoy 19 de septiembre de 2011 los abonados que no han contratado o no pueden contratar por no pertenecer al ámbito de la obra de ejecución del proyecto para **la distribución de agua potable y construcción de depósito complementario en la Urbanización Valle del Sol**, son los siguientes figurando en la columna última la circunstancia de la gestión realizada con cada uno de los afectados. A saber:

**ABONADOS PENDIENTES DE CONTRATAR AGUA POTABLE EN MUTXAMEL**

ABONADO	DIRECCIÓN
MADDOCKS, JEAN MARRIOD	CL. VALL DE GALLIGANTS, 21A
SCHAFER, ROSEMARI RUTH	CL. VALL DE PERPUTXENT, 13
DIJKGRAAF, JOHANNES JACOB	CL. VALL DE GUADALEST, 11
VIEIRA FERREIRA, CARLOS	CL. VALL DE GALLIGANTS, 1

(1)TFNO 16/09 EN NOVIEMBRE CONTRATARÁ

**ABONADOS PENDIENTES DE CONTRATAR AGUA POTABLE EN ALICANTE**

ABONADO	DIRECCIÓN
GEIDDBUHLER, HANS	CL. DE LA FLOR, 5
MATILLA DE LOS RÍOS ÁBADE, JOSE JUAN	CL. COROLA, 100
SMITH, ROBERT JOHN	CL. DE LA SEMILLA, 4
VRIES BOTMAN, KLASS DANIEL	CL. HUESO, 4
MOLERO ROCA, FERNANDO	CL. MONTÍBOLI, 7
PEREZ CABELLO, RAFAEL	CL. MONTÍBOLI, 21 B
HEID BOZENHARDT, HEIDE	CL. MONTÍBOLI, 86
JOHANNES HENDRIK DERKSEN	CL. ANTERA, 3

**ABONADOS QUE SE QUEDARÁN SIN SUMINISTRO DE AGUA EN MUTXAMEL**

ABONADO	DIRECCIÓN
SOLA TAMAYO, MARIA DEL CARMEN	CL. VALL DE SETA, P.244
DANIEL PASTOR, MELIDA DEL MAR	CL. VALL DE GALLIGANTS, 6
REINSPACH, ANDREAS BRUNO	CL. PORTELL DE LA MOLETA, 2
VARGAS CABALLERO, FRANCISCO JAVIER	CL. PORTELL DE LA MOLETA, 5
VALLE VALLE, FRANCISCO	PTDA. BOTER, 11

Por todo lo cual, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

1º.- Confirmar el acuerdo de esta misma Junta adoptado el pasado día 8 de agosto de 2011 y en consecuencia dar por extinta a partir del próximo día 30 de septiembre de 2011 la encomienda efectuada a AQUAGEST LEVANTE, S.A, por acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2009, de la prestación del servicio y la gestión de las instalaciones cedidas por el Sr. Sanvalero dado que se ha ejecutado el proyecto de **la distribución de agua potable y construcción de depósito complementario en la Urbanización Valle del Sol** y en consecuencia también se declara por terminado y cumplido el Convenio para la gestión del Servicio de agua no potable, en la urbanización Valle del Sol, de conformidad con las condiciones y plazos contenidas en el acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2009.

2º.- Informar a los distintos interesados en las diferentes situaciones (en término de Mutxamel, en término de Alicante y fuera del ámbito de las obras de la red de distribución de agua potable) a fin de que conozca la terminación del suministro de agua no potable al tener a su disposición la de distribución de la potable, y en el caso de los externos al ámbito del proyecto de distribución de agua potable informarles de la finalización del suministro de agua no potable y de que deberán, en su caso, contratarla con el titular de la red de no potable, Sr. Sanvalero, que anteriormente prestaba el servicio.

3º.- Notificar a don RICARDO SANVALERO PIERA, con DNI 20660451-B, como persona física y en representación y como administrador único de PROMOTORA DEL MARE NOSTRUM SL, domiciliado en Hotel Valle del Sol s/n, 03115 Monnegre (Alicante) CIF B-03032687, a los efectos de la finalización por cumplimiento de las condiciones del Convenio y a efectos de la adopción de las medidas internas de sus instalaciones, debiéndole convocar al gestor AQUAGEST LEVANTE, S.A a la firma del oportuno documento de devolución de las instalaciones.

4º.- Someter el presente acuerdo a ratificación del Ayuntamiento Pleno.”

Acuerdo que se adopta con los votos a favor de los grupos municipales PP, PSOE y GEDAC y el voto en contra del grupo municipal EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 22.09.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Decir que Valle del Sol ya dispone de agua potable, pero como no se puede contentar a todo el mundo, y lamentablemente hay una serie de propietarios que no van a poder contratar el servicio de agua.

Sr. García Teruel (PSOE): Nuestro voto es a favor.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Nos alegramos que por fin los vecinos de Valle del Sol dispongan de agua potable, aunque nos gustaría que se hiciera un esfuerzo para que todos los vecinos tuvieran agua. Nuestro voto es a favor.

Pregunta el Sr. Miralles Martínez (EUPV) si no se puede solucionar el tema de que aquellos vecinos que se van a quedar sin suministro de agua, asumiendo ellos el coste de la instalación.

Sr. Cuevas Olmo: Contesta al Sr. Portavoz de EUPV que no es posible al ser terreno rústico, y que una cosa es lo que uno quiere y otro lo que se puede, y si la ley dice que no se puede hacer, no podemos hacer nada.

Pregunta el Sr. Miralles porqué hay zonas donde si es posible y en esta no. E independientemente de todo esto, decir que en primer lugar se trata de personas, y si ahora no van a disponer de un servicio que hasta ahora tenían, no puede estar a favor.

Contesta el Sr. Cuevas Olmo que no se puede hacer otra cosa y que le gustaría que de todos los acuerdos que tomara el Ayuntamiento estuviera contento todo el mundo, pero hay un límite que este equipo de gobierno y todos tenemos, y es el respeto a la Ley. Y si la Ley dice que no se le puede dar, no podemos hacer nada.

Reitera la pregunta el Sr. Miralles de porqué hay en Mutxamel vecinos en zona rústica con este servicio de agua.

Contesta el Sr. Alcalde que igual que hay personas con viviendas que no disponen de licencia. No se puede incumplir la Ley a sabiendas.

El Sr. Miralles manifiesta que igual habrá que empezar a cambiar las leyes para que todos tengamos el mismo derecho. Por tanto mientras que, por una cuestión legal, se queden personas sin este servicio nuestro voto a ser en contra.

Contesta el Sr. Alcalde que las leyes cambian pero que en cada momento hay que acogerse a la normativa en vigor.

#### 3.5.4 Aprobación del Proyecto de Urbanización y Apertura de la C/ Mare de Deu del Pilar de Mutxamel.

En este punto del orden del día se ausenta el Sr. García Berenguer (PP).

#### **ANTECEDENTES:**

I.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2.011, adoptó, entre otros, el Acuerdo de “Exposición al público del Proyecto de Urbanización

y apertura de la Calle Mare de Deu del Pilar de Mutxamel, por plazo de un mes en el BOP, en el DOCV, y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad afectada, sólo a los efectos de que se puedan formular alegaciones por los interesados, y que se conceda una audiencia por el plazo de diez días a los propietarios cedentes del suelo, a los efectos de que puedan formular alegaciones, conforme a lo previsto en los Convenios referidos.

II.- Que a la vista del expediente administrativo, se observa que:

- a. El proyecto de Urbanización fue sometido a exposición pública, siendo publicado en el BOP (Nº 94 de 19 de mayo de 2.011), en el DOCV ( Nº 6520 de 13 de mayo de 2.011), y notificado a los propietarios cedentes del suelo.
- b. No consta presentada ninguna alegación al mismo.
- c. Consta la aceptación del nombramiento de D. Francisco J. Vidal Sáez, como Director de las obras de urbanización, de D. José Ramón Alonso Laguna, como Arquitecto Técnico, director de la ejecución de las obras, y de D. José Ramón Alonso Laguna, como coordinador en materia de seguridad y salud.

En relación a todo lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de urbanización y Apertura de la Calle Mare de Deu del Pilar de Mutxamel, conforme al Proyecto expuesto al público.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la mercantil “JMA edificaciones Muchamiel S.L.” y a los propietarios cedentes indicados en la parte expositiva del acuerdo de fecha 29 de marzo de 2.011.

TERCERO.- Requerir a la mercantil “ JMA edificaciones Muchamiel S.L.” a que antes del inicio de las obras, formule Acta de Comprobación del Replanteo.

Acuerdo que se adopta con los votos a favor del grupo municipal PP (11 votos), PSOE, GEDAC y EUPV, y la abstención del Sr. García Berenguer (PP), y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 22.09.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se trata de la aprobación del proyecto de urbanización y de apertura de la Calle Mare de Deu del Pilar de Mutxamel, obra que consideramos necesaria e intentaremos que se haga lo antes posible.

Sr. García Teruel (PSOE): Se trata de una obra que ha costado hacerse y que mejora el entramado urbano del pueblo, por lo que votamos a favor.





Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Votamos a favor.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Estamos de acuerdo.

### 3.5.5 Prestar conformidad a la hoja de aprecio municipal, en el expediente de expropiación de la parcela ubicada en c/Acequia, requerida por el Jurado Provincial de Expropiación.

1.- Con fecha de R.G.E. 8-7-2011 y nº 8696, se presenta escrito por la Subdelegación de Gobierno de Alicante, remitiendo expediente de justiprecio 274/2011 instado por D<sup>a</sup> Helena Olmos del Agua, solicitando la remisión en el plazo de 30 días de la hoja de Aprecio municipal, así como los antecedentes documentales que, a modo de pieza separada, puedan servir al Jurado Provincial de Expropiación para formar su justiprecio, respecto de la finca registral nº 8779, libro 247, Tomo 1748, folio 168, con una superficie, según título de 356,35 m<sup>2</sup>, ubicada entre las calles, Vicente Martínez Morella, Ausias Marcha y c/Acequia.

2.- Desde la Unidad de Tramitación Urbanística, se solicita informe de valoración al arquitecto municipal, Jefe de los Servicios Técnicos, quien emite el mismo en fecha 14-9-2011, en el que literalmente se indica:

*“Se ha recibido escrito del Concejal Delegado del ATAC, adjuntando copia del remitido por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, relativo a la valoración de un terreno propiedad de D<sup>a</sup> Helena Olmos del Agua, situado en las calles La Sequia, Vicente Martínez Morellá y Ausias March, sobre el que el citado Jurado ha iniciado expediente de justiprecio 274/2011, siendo necesario que por el Ayuntamiento se presente la correspondiente hoja de aprecio municipal, así como aquellos antecedentes documentales que puedan servir para formar el justiprecio.*

**0.- ANTECEDENTES.** *El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa inició expte. 86/2004, sobre expropiación de una parcela de terreno en Mutxamel de 1.463.- m<sup>2</sup>, clasificada como Suelo Urbano, equipamiento comunitario, colindante con el PRI Colada Cantalar, calificado como Zona 2 Ensanche. El Jurado resolvió con fecha 27 de enero de 2005, la fijación de un justiprecio para este terreno de 821.671,27 €*

*Contra la resolución del Jurado, el Ayuntamiento de Mutxamel interpuso recurso contencioso-administrativo, que fue resuelto en sentencia 640/08 del TSJCV y Autos aclaratorios de 8 de julio y 10 de septiembre de 2.008, fijando el justiprecio de la parcela de 1.463.- m<sup>2</sup> en 470.568,60 €.*

**1.- DATOS DEL TERRENO A EXPROPIAR.** *El terreno a expropiar tiene una superficie de 318,97 m<sup>2</sup> según manifiesta la propietaria, (según título 356,35 m<sup>2</sup>), carece de construcciones y cuyos linderos son:*

*Norte: Calle Vicente Martínez Morellá.*

*Sur: Calle Ausias March.*

*Este: Calle Vicente Martínez Morellá.*

*Oeste: Calle La Sequia.*



Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Alicante, Tomo 1748, Libro 247, Folio, 168, Finca 8779. Libre de cargas a fecha de 4 de noviembre de 2004, según Nota Simple Informativa del Registro.

**2.- EL PLANEAMIENTO VIGENTE. SITUACION URBANISTICA DEL TERRENO A EXPROPIAR.** Esta parcela se encuentra clasificada como Suelo Urbano y calificada como viario público, en virtud de la aprobación definitiva de la Modificación nº 18 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el 25 de abril de 2002.

La parcela cuenta con los servicios urbanísticos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, asfaltado de calzada, encintado de acera y alumbrado público.

**3.- LEGISLACION APLICABLE.** La valoración se efectuará siguiendo los criterios establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y en concreto en lo que dispone el Art. 24.1, Valoración del suelo urbanizado, que establece:

“1.- Para la valoración del suelo urbanizado que no esté edificado o en el que la edificación existente o en curso de ejecución es ilegal o se encuentra en situación de ruina física:

a).- Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.

Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o usos privados por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías, la ordenación urbanística los haya incluido.

b).- Se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el usos correspondiente, determinado por el método residual estático.

c).- De la cantidad resultante de la letra anterior se descontará, en su caso, el valor de los deberes y cargas pendientes para poder realizar la edificabilidad prevista.”

**4.- EL VALOR CATASTRAL.** A efectos catastrales, el terreno tiene atribuido un valor catastral de 4.886,50 €, según copia adjunta a este informe, valor que se considera completamente desfasado para el objeto de esta valoración, por lo que se utilizará la fórmula del método residual estático para obtener su valor, de conformidad con la metodología que se expone a continuación.

**5.- EL APROVECHAMIENTO DE LOS TERRENOS A EXPROPIAR.** Como ya se ha informado anteriormente, los terrenos se encuentran calificados por el planeamiento vigente como viario y no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, siendo la calificación de los terrenos limítrofes de Zona 2, Ensanche. Por ello, para el cálculo del aprovechamiento tipo se ha utilizado la media de los valores de aprovechamiento tipo en terrenos próximos, según plano adjunto, calificados también como Zona 2, Ensanche, incluidos en la misma zona de ordenación, como son PRI Miguel Alcaraz, PRI Cocentaina, PRI Carlos Soler y que son los siguientes:



<b>APROVECHAMIENTO TIPO</b>	<b>PLAN</b>
2,18 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	PRI Jiménez Vargas
2,56 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	PRI Miguel Alcaraz
2,30 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	PRI Cocentaina
2,34 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	Aprovechamiento Tipo medio

**6.- METODOLOGIA A SEGUIR PARA EL CALCULO DEL VALOR DEL SUELO.** La formula para el cálculo del valor de repercusión del suelo es la especificada en el Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones y que en este caso es:

$$V_v = 1,4 (V_r + V_c)$$

En el que:

$V_v$  = Valor en venta del producto inmobiliario en €/m<sup>2</sup>c

$V_r$  = Valor de repercusión de suelo en €/m<sup>2</sup>c

$V_c$  = Valor de la construcción en €/m<sup>2</sup>c

Lo que supone que el valor residual del suelo será:  $V_r = V_v / (1,4) - V_c$

Para la obtención de los valores en venta del producto inmobiliario, utilizaremos el Módulo Básico Estatal establecido para el Plan de Vivienda 2009-2012, aprobado por Resolución de 15 de marzo de 2011, de la Secretaría de Estado de Vivienda y Actuaciones Urbanas, para la vivienda protegida, que determina un valor de 758.- €/m<sup>2</sup>u. Y aplicaremos el coeficiente de zona establecido para el Ambito Territorial de Precio Máximo Superior, en el presente caso el ATPMS B, donde ha quedado encuadrado el municipio de Mutxamel, en virtud del Decreto 82/2008, de 6 de junio, del Consell y cuyo valor es de 2,08. Esto supone un valor en venta máximo de 758.- x 2,08 = 1.576,64 €/m<sup>2</sup>u.

En el presente caso, dado que el terreno se ubica al norte del casco urbano, algo alejado de la zona centro donde se localizan el Ayuntamiento, Bancos, Cajas de Ahorro, Mercado, Centro social, Colegio Público, Parque Municipal, Casa de Cultura, Casal de la tercera edad, utilizaremos un factor de minoración del precio máximo de venta por localización del 0,9, con lo que queda un valor en venta máximo de 1.576,64 €/m<sup>2</sup>u x 0,90 = 1.418,98 €/m<sup>2</sup>u

Por otro lado y dado que los valores de venta vienen relacionados con el metro cuadrado útil, el coeficiente de transformación de metro cuadrado útil y metro cuadrado construido será el establecido en el Art. 9 del Decreto 90/2009, del Consell, de 0,75 m<sup>2</sup>u/m<sup>2</sup>c.

El coste del valor de la construcción se ha estimado en un módulo de 480,00 €/m<sup>2</sup>t.

**7.- CALCULO DEL VALOR DEL SUELO.** *Calcularemos el valor residual del suelo a partir de la formula establecida en el apartado anterior.*

$$V_r = V_v / (1,4) - V_c$$

$$V_r = (0,90 \times 1.576,64 \text{ €/m}^2_u \times 0,75 \text{ m}^2_u/\text{m}^2_t \times 2,34 \text{ m}^2_t/\text{m}^2_s) / 1,4 - (480,00 \text{ €/m}^2_t \times 2,34 \text{ m}^2_t/\text{m}^2_s) = 2.490,30 / 1,4 - 1.123,20 = 1.778,79 - 1.123,20 = 655,59 \text{ €/m}^2_s$$

*Con este valor de repercusión y teniendo en cuenta que el terreno a expropiar tiene una superficie de 318,97 m<sup>2</sup>, el valor del suelo será:*

*V<sub>s</sub> = 655,59 €/m<sup>2</sup><sub>s</sub> x 318,97 m<sup>2</sup><sub>s</sub> = 209.113,54 €, cantidad a la que si añadimos el 5% de premio de afección, a que hace referencia la Ley de Expropiación Forzosa, el valor del suelo incluido este concepto es de 219.569,21 €."*

Considerando lo establecido en el art. 186.4 de la LUV "el titular de una reserva de aprovechamiento podrá solicitar su expropiación, cuando hayan transcurrido más de tres años desde que constituyó la reserva o el menor plazo que resulte de contar cinco años desde la calificación del terreno como suelo dotacional público".

Vistos los arts. 30 y ss ; art. 35 del R.D.L. 2/2008 y art. 436.3 del ROGTU que señala ".../ los propietarios pueden presentar sus correspondientes hojas de aprecio, y transcurridos tres meses sin que el Ayuntamiento notifique su aceptación o bien sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios pueden dirigirse al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. La valoración debe entenderse referida la momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de ley".

Resultando, que al día de la fecha, no existe consignación presupuestaria suficiente para atender esta obligación, siendo necesario dotar de nueva partida para indemnizar este suelo en el presupuesto vigente, debiendo para ello la Corporación realizar las actuaciones oportunas, en orden a dotar presupuestariamente el importe necesario, para atender al abono de la cantidad que finalmente determine el Jurado Provincial de Expropiación.

Considerando que el órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es el Ayuntamiento Pleno según lo dispuesto en el art. 173.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, y en base a lo expuesto se acuerda:

**PRIMERO:** Prestar conformidad a la hoja de aprecio, elaborada por el Arquitecto, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, reconociendo como valor final de la parcela la cantidad de 219.569,21 €, (incluido el 5% de afección) a efectos de su justiprecio en el expediente de expropiación iniciado por ministerio de ley.

SEGUNDO: Atender al requerimiento formulado por el Jurado Provincial de Expropiación en el expediente de justiprecio 274/2011, remitiendo certificado del acuerdo adjuntando la hoja de aprecio, con la documentación correspondiente.

TERCERO: Quedar enterada la Corporación de la inexistencia de partida presupuestaria, con crédito suficiente para atender la obligación de pago, cuando se resuelva la determinación de justiprecio de esta parcela dotacional pública por el Jurado Provincial de Expropiación.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución al titular registral beneficiario de la expropiación, al Jurado Provincial de Expropiación y al Área de Intervención y Tesorería para su conocimiento y previsión.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 22.09.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo: Se trata de constestar al requerimiento efectuado por el Jurado Provincial de Expropiación, remitiendo la valoración que efectúa el Ayuntamiento en base a los Informes Técnicos, siendo posteriormente el Jurado Provincial el que resolverá como estime pertinente, y terminada esta fase ya nos plantearemos la fase siguiente de negociar su pago o intercambio.

Sr. García Teruel (PSOE): Nuestro voto es a favor.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Votamos a favor.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Nuestro voto es a favor.

#### 4. MOCIONES

##### 4.1 Moción presentada por EU contra la Reforma Constitucional

Se da cuenta de la Moción arriba epigrafiada, que literalmente dice:

“En/Na Salvador Miralles Martínez, Portaveu del Grup Municipal d'EUPV en Mutxamel en nom i representació del mateix, mitjançant el present escrit, i en ús de les atribucions que li confereix el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals (aprovat por Real Decreto 2568/1986, de 28 de novembre), eleva al Ple de la Corporació per al seu debat.

#### **EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

La reforma de la Constitució Espanyola aprovada pel Partit Socialista Obrer Espanyol i el Partit Popular el passat 2 de setembre, limita des de la Carta Magna el

dèficit i el deute públic de les administracions públiques per garantir, per manament constitucional, l'estabilitat pressupostària.

Aquesta proposta naix d'un paquet de mesures ultraliberals que els mercats i la Unió Europea estan reclamant als governs europeus com a suposades *mesures de superació* de la crisi econòmica. A més a més, suposa la modificació encoberta de l'article 1.1 de la Constitució, que defineix a l'estat espanyol com un "Estat social i democràtic de Dret, que propugna com valors superior del seu ordenament jurídic la llibertat, la justícia, la igualtat i el pluralisme polític".

Limitar constitucionalment el dèficit públic significarà reduir l'Estat de Benestar, donat que establir un sostre al dèficit públic sense prendre decisions sobre els ingressos públics és atacar directament els serveis públics que, per manament constitucional, han de ser prestats a la ciutadania.

La despesa pública és la que determina l'accés de la ciutadania universal de tota la ciutadania a l'educació, a la sanitat, a la justícia, als serveis socials, a les pensions, és a dir, a totes i cadascuna de les prestacions a les quals tenim dret.

Amb aquesta mesura continuarem amb els retalls dels drets socials que venim patint des de fa temps.

Una mesura d'aquesta rellevància no pot ser adoptada per l'acord dels dos partits majoritaris, encara que tinguin els vots suficients per imposar-la. A més a més de les conseqüències negatives d'aquest acord afegim l'obscurantisme que s'ha portat a cap per a la seua aprovació.

Aprovada la reforma, en els supostos que s'haja d'optar entre el pagament d'interessos i capital del deute públic, o cobrir les necessitats socials, tant l'Estat, com les Comunitats Autònomes i Ajuntaments, ara tindran una nova prioritat que serà el pagaments dels interessos i del deute públic.

En definitiva, la proposta de reforma anteposa els interessos dels prestamistes sobre els interessos i necessitats socials de la ciutadana. El canvi suposa, en conseqüència, un dràstic canvi en la definició del nostre Estat com "social", passant a ser un Estat ostatge de les condicions que el mercat vaja imposant per al finançament de les necessitats pressupostàries.

Per tot això, el Grup Municipal d'EUPV presenta al plenari de l'ajuntament de Mutxamel, els següents **ACORDS**:

1.- Refusar rotundament l'accelerada Reforma Constitucional impulsada pel president Zapatero per consagrar en la Carta Magna el principi d'estabilitat pressupostària, per considerar que impedirà que en el futur i per a sempre les Administracions Públiques puguin mantindre nivells suficients d'inversió social i establirà un patró econòmic i pressupostari que farà impossible el sosteniment d'un model d'Estat que procure el benestar de la població.



2.- Instar als diputats i senadors a impulsar la convocatòria d'un referèndum per a què siguin els ciutadans i ciutadanes els qui determinen amb els seus vots si aquesta reforma ha de ser ratificada o no.

3.- Donar trasllat d'aquests acords a tots els grups del Congrés dels Diputats i al president del govern.”

Moción que es rechazada por los grupos municipales PP, PSOE y GEDAC, y con el voto a favor del grupo municipal EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 20.09.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Miralles Martínez (EUPV): La defensa de la moción es clara, pues consideramos como un hecho y ante todo un ataque a la democracia que la Constitución Española, que yo me la creo entrecomillas, se modifique con nocturnidad y alevosía por dos partidos políticos, no estamos de acuerdo con eso, consideramos que debe haber un referéndum que es como se hizo en su momento.

Otra de las cosas que dice la Moción es que se priorizará siempre el pago de la deuda, por lo que no podemos estar en contra porque cuando hay una situación de crisis es precisamente cuando más servicios nos reclama el ciudadano. Si recordamos eso difícilmente vamos a poder mantener nuestro estado de bienestar, no sé que ocurrirá con la sanidad, la educación, entre otras cosas.

Sr. Cuevas Olmo: Nosotros vamos a votar en contra, pues podía ahora leer todo lo que es el manifiesto o la ponencia que expuso cada Diputado o Senador, e incluso aquí tenemos la presencia de un compañero también Diputado, pero me alargaría excesivamente, y como además no tengo los conocimientos necesarios para entender bien todos los términos jurídico-legales que se plantean en esta reforma, pues nuestro voto a ser en contra.

Pero sí voy a decir una cosa que entiendo es de sentido común y es que no necesariamente si se limita el gasto se limitan los servicios ni los derechos, ni nada, es como ya he hablado antes, hay que tener muy claro lo que se puede gastar, y luego decidiremos en qué se gasta, ese es el momento de decidirlo, pero que se limite el nivel de endeudamiento es de sentido común, e incluso uno se plantea que es razonable.

Por otro lado en relación al referendun, ya se ha explicado en el Congreso de los Diputados el motivo de la urgencia. En cuanto al texto de la Moción, decir que esta mañana he estado pensando a quien remitimos la Moción, pues hay un Presidente en funciones, unos Diputados que ya no son Diputados, me imagino que alguien habrá quedado allí y lo recepcionará. Lo que quiero decir es que me parece muy bien que se venga aquí a debatir sobre cualquier tema, pero como dije en el anterior Pleno no está la situación para perder el tiempo, y entiendanme cuando digo esto. Vamos a dedicarnos a solucionar primero los problemas que tiene Mutxamel, luego los de nivel nacional, pero estos temas tan sumamente complejos pues me pierdo, aunque lógicamente ustedes pueden presentar las mociones que se quieran. Ante toda esta situación lo que tengo que hacer es lo ha hecho mi grupo o partido es decir votar a favor de la reforma, y por tanto votar en contra de esta moción.

Sr. Bernabeu Pastor (PSOE): Muy brevemente, no por alusiones, pero al hacerse dos afirmaciones sí me gustaría aclararlas. Primero decir que la limitación no hace referencia a un presupuesto, se contempla un periodo, y si hay un periodo de recisión desde luego se autoriza poder aumentar el déficit. El problema es que entrar a fondo en este tema convendría tener un debate largo, tranquilo y analizarlo, aunque no tenemos tiempo, pero quiero dejar constancia que en situaciones de crisis sí se permite superar ese déficit. En segundo lugar decir que sí hay a quien mandar la Moción, pues la moción me merece todo el respeto pues viene de un grupo municipal, y simplemente decir que se la podemos transmitir en caso de que se aprobara a la Diputación Permanente de las Cortes Generales. Pero en definitiva, decir que se trata de un tema muy serio, pero no tenemos tiempo para tratarlo.



Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Me gustaría decir que, debido en gran parte a la mala gestión de los grandes partidos políticos, España se encuentra en una situación económica francamente mal. El PSOE con el Sr. Zapatero al frente del gobierno central, el Sr. Camps en la Comunidad Valenciana, y Mutxamel con el gobierno del PSOE y EUPV anteriores, son un ejemplo de cómo hemos llegado a esta situación límite, en la que a cambio de comprar nuestra deuda, la Unión Europea ha intervenido encubiertamente a nuestro país imponiéndole una serie de medidas que por nuestros políticos voluntariamente nunca hubieran adoptado. Es una vergüenza la imagen del país tutelado que estamos dando en el exterior, pero a la misma vez es un alivio que tengamos a la Unión Europea vigilando las actuaciones de nuestros políticos, ya que ellos por sí mismos han sido incapaces de saber cual es el límite de gasto, siendo los ciudadanos corrientes quienes sufren la consecuencia de los malos gestores que nos gobiernan. Por tanto aunque no es gran cosa esta modificación del artículo 135 de la Constitución pues hay atajos legales por los cuales se pueden saltar estos controles, nuestra votación va a ser en contra de la Moción presentada por EUPV, sin entrar a debatir que ya que se modifica la Constitución también se podían haber modificado otros artículos no menos importantes, pero eso es lo que tenemos con estos dos grandes partidos PSOE y PP. Al final nos parece una medida medianamente aceptable.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Han dicho que se trata de una cuestión que no importa a Mutxamel pero no es así, pues si hay un ajuste y antes que nada está salvar a la banca, a quien se le ha dado dinero para después con ese dinero comprar deuda que ahora nos van a exigir intereses, pues cuando haya que pagar esa deuda y no podamos cumplir determinados servicios, veremos como podemos explicarlo a la sociedad de Mutxamel, es un riesgo que corre con este techo de gasto. Además si no se quiere endeudar, no se endeuda y ya está, pues como ha dicho el Sr. Cuevas hay que adaptar los gastos a los ingresos reales, no hace falta ponerlo por ley. En cuanto al referéndum decir que es un corte a la democracia que algo que se eligió en referéndum, se votó y aprobó en referéndum, lo hagamos ahora porque nos dá la gana. Creo que la sociedad tiene que decir algo, eso es lo que entiendo por democracia

Sr. Cuevas Olmo (PP): Quiero pedir disculpas por si se me ha malinterpretado cuando he dicho que no hay ya Diputados, lo he dicho en tono de broma y no pretendía ofender a nadie.

Sr. García Teruel (PSOE): Coincidimos plenamente con los argumentos dados por el Portavoz del PP, hay un acuerdo de nuestro partido al que vamos a respetar, y por eso vamos a votar en contra.

#### 4.2 Moción presentada por el grupo municipal PP "En defensa del agua y del empleo para el Vinalopó-Alacantí con motivo del proceso de elaboración del Plan Hidrológico de la demarcación del Júcar".

Se da cuenta de la Moción arriba epigrafiada , que literalmente dice:

“D. José Antonio Bermejo Castelló Portavoz Adjunto del Grupo Popular del Ayuntamiento de Mutxamel, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno la siguiente:

#### **MOCION EN DEFENSA DEL AGUA Y DEL EMPLEO PARA EL VINALOPO-ALACANTI CON MOTIVO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN HIDROLOGICO DE LA DEMARCAACION DEL JUCAR**

I.- Conforme a lo previsto en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Aguas la planificación hidrológica ha de conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas, **la satisfacción de las demandas de agua**, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las

disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

II.- El reglamento de planificación hidrológica en su art. 14 establece que en el proceso de planificación **la estimación de la demanda agraria** que comprende la demanda agrícola, forestal y ganadera, **debe estar de acuerdo con las previsiones de cada sector y las políticas territoriales y de desarrollo rural.**

III.- Previo a la elaboración del borrador del Plan Hidrológico de la Demarcación del Júcar, corresponde la elaboración del documento Esquema de Temas Importantes (E.T.I.) que ha de contener la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes.

IV.- Las Junta de gobierno de la Confederación Hidrográfica del Júcar celebrada en fecha 29 de junio de 2011 considero que el Esquema de Temas Importantes (E.T.I.) en materia de gestión de las aguas correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Júcar estaba suficientemente desarrollado como para que pudiera elevarse al Consejo del Agua de la Cuenca para la emisión de informe preceptivo. La Generalitat Valenciana y los usuarios alicantinos, apoyados por regantes valencianos y castellanenses y usuarios de abastecimiento, se opusieron a tal consideración tomando como base el que **la evaluación de las demandas de agua para el regadío no habían tenido en cuenta la superficie real, ni la infradotación de zonas regables y que la oferta de recurso, al incluir recursos de precio inasumible para el regadío, se encontraba sobrevalorada, corrigiendo artificialmente el déficit estructural de la Comunitat.**

V.- La elaboración del Plan Hidrológico tiene que tener en cuenta la problemática planteada en el E.T.I. por lo que **si el balance es erróneo**, como consecuencia de que demandas y oferta de recursos no están adecuadamente evaluadas **es imposible que puedan resolverse los problemas de escasez al negarse de plano la existencia de estos.**

VI.- En concreto el E.T.I. que se ha elevado al Consejo del Agua de la Cuenca contiene **gravísimos defectos y omisiones en relación al Sistema de Explotación Vinalopó-Alacantí**, y no ha tenido en cuenta ni ha incorporado las alegaciones y sugerencias presentadas en su día, entre otros, por la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja, con las adhesiones de las Comunidades Generales del Alto Vinalopó y del Medio Vinalopó – L'Alacantí y por la Generalitat Valenciana.

Para subsanar los graves defectos y omisiones se debe recoger necesariamente:

A) La superficie de regadío que se debe reconocer en las comarcas del Vinalopó y Alacantí, es la que como tal está reconocida en los diferentes



expedientes concesionales al uso de las aguas de cada usuario, y en los registros elaborados por la Consellería de Agricultura de la Generalitat Valenciana como Organismo con plenas competencias para ello.

En este sentido **se ha de reconocer expresamente, al menos, un total de 48.402 ha. de regadío** para las entidades integradas en la Junta Central de usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja más la superficie de aquellas entidades que, junto con las anteriores están integradas dentro del sistema de explotación Vinalopó – Alacantí, y ello, frente a las 30.487 ha. que se contemplan actualmente en el informe del ETI.

B) La demanda (m<sup>3</sup> por ha. y año) para la superficie que se debe contemplar, anteriormente señalada, se debe fijar según las dotaciones netas en la Demarcación Hidrográfica del Júcar que se establece en la Orden ARM/2656/2008 de 10 de septiembre por lo que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica con los mismos criterios que se siguen para el resto de la demarcación del Júcar.

C) Que, **una vez reconocida la superficie de regadío, las dotaciones necesarias, y en consecuencia la demanda consolidada**, se evalúe y reconozca expresamente el déficit estructural en el sistema de explotación Vinalopó – Alacantí, y, en consecuencia, **se planteen las posibles soluciones a nivel de sistema de explotación, a nivel de demarcación hidrográfica y, a nivel de Plan Hidrológico Nacional**. Todo ello en un marco de eficiencia energética en el que se tenga en cuenta la sensibilidad de la demanda en relación al precio de recurso.

D) Que, entre otras medidas para paliar el déficit estructural, que se reconozca expresamente que los recursos provenientes del Júcar que lleguen al sistema de explotación Vinalopó – Alacantí a través de la Conducción Júcar – Vinalopó, tienen que servir para todos los usos (abastecimiento, industriales y regadío de todos los cultivos), contando con usuarios ciertos y con un esquema de funcionamiento económico – financiero asumible por todos los usuarios, equiparable al coste que actualmente están soportando.

VII.- En base a todo lo anterior y por considerar gravemente perjudicial para los intereses de la agricultura y de la economía de nuestra población, que no se consideren las demandas consolidadas y las necesidades derivadas en la planificación hidrológica, afectando directa o indirectamente a 35.000 empleos (6.000 directos) se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

- Solicitar al Consejo del Agua de la Cuenca, que devuelva sin más trámite el E.T.I. para su revisión y adecuada corrección en los términos señalados en el apartado VI no emitiendo en consecuencia el informe preceptivo.



- Notificar el presente acuerdo al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar y a todos los miembros del Consejo del Agua de la cuenca, instándoles a que adopten las medidas precisas para ello.

- Notificar además el presente acuerdo al Presidente del Gobierno, Presidente de la Generalitat Valenciana, a la Ministra de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, al Secretario de Estado de Medio Rural y Agua, a la Consellera de Agricultura y Agua de la Generalitat Valenciana, a la Directora General del Agua, y al Director General del Agua de la Generalitat Valenciana.

- Apoyar las iniciativas que para la defensa del reconocimiento de los extremos objeto del presente acuerdo adopten la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y Consorcios de Aguas de la Marina Baja así como las entidades de riego integradas en la misma.”

Moción que se adopta con los votos a favor de los grupos municipales PP y GEDAC, la abstención del grupo municipal PSOE, y el voto en contra del grupo municipal EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 22.09.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Entiendo clara la moción, por lo que no voy a insistir más en su contenido.

Sr. García Teruel (PSOE): Decir que el día 23 de julio, después de la concentración de alcaldes y cargos de diferentes partidos que hubo en Monforte del Cid, me consta que hubo una reunión de cargos provinciales del PP, representantes del PSOE, concretamente D<sup>a</sup>. Ana Barceló, Secretaria Provincial y D. Alejandro Soler, actual portavoz del PSOE en la Diputación, así como representantes de la Junta Central de Regantes, entre otros, D. Andrés Martínez, y acordaron presentar una moción consensuada en los diferentes Ayuntamientos que difería de la que allí se había leído en un punto que había que incluir, que era: solicitar al Consejo del Agua de la Cuenca que se incluyan las alegaciones y reivindicaciones presentadas por la Junta Central y que se contienen en el apartado seis de la presente moción, y se recoja en el documento de elaboración del Plan Hidrológico de la Cuenca. El pasado martes día 27 hable con el Sr. Alcalde para comentarle que debería haber un error en la transcripción de la Moción, porque mi partido dice que ese texto de la moción es el texto inicial pero no el consensuado posteriormente. Se me dijo que lo iba a mirar, pero al no haber ninguna respuesta, no sé si por olvido o cual es la causa, por lo que en coherencia, como antes decía el Portavoz del PP, de respeto a las decisiones de mi partido, nosotros sí queremos dejar claro que queremos que se garanticen todos los derechos de mantenimiento de agua para regadío, convocar el Consejo del agua para que lo incluya, que no se va a perder ningún metro de superficie regable en la provincia de Alicante, y sí que solicitamos al Consejo de Agua que se incluyan todas esas alegaciones y reivindicaciones. Evidentemente no podemos apoyar la moción por la forma, aunque en cuanto al fondo las diferencias son mínimas, pero por las formas políticas debemos abstenernos.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Nosotros estamos de acuerdo con todas las medidas que se piden y a favor de los agricultores.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Vamos a votar en contra de esta moción.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Simplemente decir que estuve hablando de este tema con el Portavoz del PSOE, pero lo cierto es que no hay ninguna modificación y así lo dicen los representantes del PP,

pero que además no es excluyente una cosa de otra, pues esas reivindicaciones están incluidas en el apartado seis de la moción. Entiendo que debería haberselo dicho antes.

Sra Poveda Brotons (PSOE): El motivo de ello es que nuestro partido a nivel provincial dice que hay una moción consensuada, por eso nos adherimos a la Moción consensuada, y no a ésta que es diferente.

Reitera el Sr. Alcalde que no hay ninguna modificación, es el mismo manifiesto de Monforte que se firmó

Sr. Garcia Teruel (PSOE): Decir que este Portavoz se quedó ayer esperando la llamada que se prometida y debida, nuestro partido dice que esta moción no es la consensuada por lo que no podemos apoyarla.

#### 4.3 Moción presentada por la Unió de Llauradors i Ramaders de apoyo a los regantes alicantinos.

Se da cuenta de la Moción arriba epigrafiada que literalmente dice:

“Ramón Mampel Dellá, Secretario General de la Unió de Llauradors, con domicilio a efectos de notificación en Camino Vizcarra, 1- Partida Alzabares Bajo 03290- Elche

#### EXPONE

Que la agricultura, con la labor que realizan los agricultores como primer eslabón de la cadena agroalimentaria, continúa siendo un motor económico y social muy importante en las comarcas alicantinas.

Que los agricultores, aparte de riqueza para el conunto de la economía, producen calidad, dan seguridad alimentaria, fijan a la población en el territorio rural, protengen el medio ambiente, conservan el paisaje y preservan las tradiciones en el mundo rural.

Que se deje de utilizar al sector agrario como elemento de confrontación política y para otros fines que no sean los propiamente relacionados con el mismo.

Que los agricultores alicantinos necesitan mantener las actuales dotaciones hídricas de que disponen para seguir manteniendo esta actividad tan relevante para el conjunto de la sociedad.

Por todo eso, SOLICITA:

Que eleve al Plenario del Ayuntamiento una moción de apoyo a los regantes alicantinos por el futuro de la agricultura en los siguientes términos:

1. Apoyo al manifiesto suscrito por todas las entidades de riego y comunidad de regantes de las comarcas del Vinalopó integradas dentro del sistema Vinalopó-Alacantí en defensa del regadío.
2. Que en el proceso de revisión del Plan de Cuenca del Júcar se reconozca expresamente toda la superficie de regadío de las comarcas del





Vinalopó y Alacantí, las demandas reales de agua para los cultivos y medidas eficaces para paliar el déficit estructural por la falta de agua para la agricultura.

3. Que no desaparezcan hectáreas de regadío en esas comarcas por las consecuencias económicas para un sector estratégico básico como el agrario para la economía productiva de la zona y también por las consecuencias medioambientales.

4. Que el agua de la cuenca del Júcar destinada a usos agrarios se destine a los mismos.

5. Que se establezca un proceso de interlocución con los responsables de la Confederación Hidrográfica del Júcar y se analicen todos aquellos documentos que afectan a los regantes alicantinos, así como que se lleven al Consejo Nacional del Agua todas aquellas enmiendas, correcciones y rectificaciones oportunas consensuadas por el conjunto de regantes/agricultores alicantinos.

Moción que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 22.09.11.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Apoyamos todas las medidas y estamos a favor de los agricultores.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Se trata de una moción muy parecida a la anterior, pero entiendo que si la presenta una asociación se le dé cabida en el Pleno, además de contar con el respaldo del grupo municipal GEDAC, así que estamos de acuerdo.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Estamos a favor pues lo que viene a reconocer es que no se utilice a los agricultores como frente de confrontación para exigencias de agua, cuando después el agua se destina a otros usos, como lo que está ocurriendo en el Tajó Vinalopó, pues cuando llega el agua a los pozos de Villena se utiliza para rellenar los acuíferos que están sobreexplotados. Por eso estamos a favor de esta Moción y no de la anterior que lo que pide es agua para los regantes, pero con esa excusa lo que realmente se hace es pedirla para todo: construcción, industria, etc. Me gustaría darles un dato, pues me parece muy grave hablando del agua, que el año pasado las depuradoras de el Rincón de León y del Monte de Orgegia trataron 33.187.162m<sup>3</sup> de aguas residuales, y se utilizaron entre las dos 5.830.203,792, y se perdieron 27.357.558 m<sup>3</sup>, es mucho agua. ¿Cuál es el problema de que no se pueda reutilizar esa agua? La correspondiente al Alacantí Norte está vertiendo un caudal mínimo de 200m<sup>3</sup>/diarios, y además un agua como un espejo de limpia. Estamos haciendo un mal uso del agua cuando podría generarnos mucha riqueza. Además lo digo porque aquí el agua se cobra carísima, y además es de mala calidad porque no se le trata bien. Creo que con menos dinero podríamos solucionar este problema.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Solo decir que no sé si los datos que dice el Portavoz de EUPV son ciertos o no, pero lo que sí es cierto es que la depuradora que nos compete si esta vertiendo agua al cauce y se está perdiendo, y eso ya se detectó nada más entrar este equipo de gobierno, y a las dos semanas de la toma de posesión, yo y el Director General del Agua estábamos viendo y haciendo gestiones, aunque las cosas no son tan rápidas como se quisieran. La famosa frase que decía el anterior representante de EU, que no se si era su representante o no, era que la Administración va despacio. Le reitero que me reuní con este señor porque se estaba perdiendo agua de infinita mejor calidad que la que nos llega de Orgegia y del Pantanet. Ahora parece ser que las que nos llega es de mejor calidad por lo que vamos a intentar aprovecharla para los regantes, es un tema que me preocupa.

##### 5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.



## 6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

### Sr. García Teruel (PSOE):

Sr. García Teruel (PSOE): Quisiera pedir al equipo de gobierno que, a ser posible, organice alguna actividad informativa sobre el proyecto que nos ha llegado sobre el trazado del AVE, para que la ciudadanía tenga conocimiento de ello, bien mediante exposición pública o por lo menos que se haga saber a los ciudadanos que existe ese proyecto.

Contesta el Sr. Alcalde que el proyecto se encuentra en los Servicios Técnicos Municipales, y se está estudiando para hacer las alegaciones que creamos oportunas y si consideramos que tenemos que hacer, después de eso tendrá que venir a Pleno. Lo cierto es que, bien a través de la página web municipal u otro medio, se debería informar que este proyecto se encuentra a disposición de los vecinos en el Ayuntamiento. Pero como he dicho ahora está siendo estudiado por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

Manifiesta el Sr. García Teruel que, lo que se refiere es que antes de que se traiga a Pleno, se debería abrir una participación para que puedan ver el proyecto y opinar sobre el mismo.

Contesta el Sr. Alcalde que le parece correcto.

Sr. Bernabeu Pastor (PSOE): Quisiera felicitar a la Sra. Alemany por su incorporación a la Fundación Arcadi Blasco, sin menoscabo de que el anterior concejal propuesto lo pudiera hacer igual o mejor, que no dudo, y también felicitarnos porque en la JGL de 16.08.11 se acepta la financiación-subvención nominativa para el proyecto del Museo Arcadi Blasco por importe de 100.000€, que sumados a los 50.000€ de año anterior, hacen un total de 150.000€. Sé que estamos en tiempos de crisis, y lo prioritario es lo prioritario, pero hemos de conseguir la connivencia de otras administraciones para que este proyecto, que creo muy importante para el municipio, siga adelante. Y quisiera pedir que se inicien las gestiones, y recordar que estamos en un año que habrá cambios de gobierno, sea del signo que sea, pues yo ya no presupongo nada, lo que quiere decir que los presupuestos se cerrarán pronto y los 100.000€ habrá que justificarlos.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Lo que se hizo con esos 100.000€ fue en primer lugar aceptarlos, logicamente, y decir que van destinados a un proyecto concreto que creo que es el derribo y habrá que acometer para justificar su gasto. También decir que hay otra administración que es la Generalitat, en la que hay 300.000€ consignados, pero como era un Convenio plurianual, lo que estamos haciendo es hacer un escrito para decir que al no haber empezado la obra que se reserve esa cantidad, y como tenemos 4 años, es decir, hasta el 2015, que si la cuantía del primer año no se ha entregado que se acumule al segundo, y así sucesivamente, pero que se reserve, aunque nos hace falta mucho más. Recordar que el proyecto era de 1.300.000€ y falta la Diputación y nosotros, que también tenemos que aportar.

### Sr. Martínez Ramos (GEDAC):

1. Queremos pedir el cambio de horario de los plenos a horario de tarde.
2. Los vecinos de la Serra del Castellet que colindan con el Colegio Manuel Antón y Salvador nos han comunicado que en esa zona hay un exceso de velocidad. Pido que se vea alguna solución al tema.
3. Quisiera saber como van las gestiones para disolver la Junta de Compensación del Río Park.

Contesta el Sr. Pastor Pastor (PP) que, con respecto a la Sala de Castellet sí que tenía conocimiento no del exceso de velocidad sino de la rapidez con que circulan los vehículos, lógicamente estamos sin dinero para poner reductores de velocidad. Hay también otras zonas donde hay quejas de vecinos, y si no pasa nada se preverá en el presupuesto del año que viene incluir una partida para reductores de velocidad para estas calles, sobre todo por la cercanía de centros escolares.

Contesta el Sr. Cañadas Gallardo (PP) que en relación al tema de Río Park las conversaciones siguen y esperamos que para el próximo Pleno esté preparada ya una propuesta, con informe preceptivo del Sr. Secretario, para que se lleve a cabo no la liquidación sino una segregación de la Junta de Compensación del resto de vecinos. Y creemos, de las reuniones que he tenido y el Sr. Secretario también, que va a ser posible llevarlo al próximo Pleno y ser capaces de acometer esa primera fase.

En cuanto al horario de los Plenos se está estudiando.

Sr. Miralles Martínez (EUPV):

1.- No quiero ser reiterativo en cuanto al tema de Río Park y del horario de las sesiones plenarias. Además solicitamos que las sesiones plenarias sean grabadas y colgadas en la página web municipal del Ayuntamiento, en otros Ayuntamientos se está haciendo y creo que es una buena práctica para que todos los vecinos puedan estar informados.

Contesta el Sr. Cañadas Gallardo (PP) que grabadas ya están pero otra cosa es que se pongan en la página web.

2.- Solicitamos también que no se ponga ninguna limitación al número de mociones presentadas, pues creo que se corta el debate político y recortando el debate político se recorta la democracia. No se escuden en el horario, simplemente hay que modificar el horario pero no las mociones.

3.- En cuanto a la Muestra de Teatre me preocupa que se baje la calidad, porque va a bajar la asistencia y además me hubiera gustado que se informara de ello a los grupos de la oposición. También me gustaría que tuvieran en cuenta un cambio en la composición de las comisiones informativas, porque por ejemplo el otro día hice una pregunta en comisión a la que me quedé sin respuesta, simplemente porque el Concejal encargado no estaba en comisión, tenemos dos concejales que no están en ninguna comisión para poder dar respuesta a algunas preguntas. Y en particular me refiero a la situación crítica de un vecino, vive en una casa de madera, con un subsidio de 400€ y no tiene medios ni de pagar la multa que se le ha impuesto ni de irse a otro sitio a vivir, por eso ruego al Sr. Pastor que debería estar en la Comisión para poder debatir este tipo de temas. Por tanto pediría que el Sr. Pastor también estuviera en la Comisión de ATAC.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Agradezco que nos de consejos, pero de momento el equipo de gobierno designa como miembros de su grupo en las comisiones a quien le parece bien, aunque agradezco las opiniones. Pero creo que la solución es más fácil, pues si usted está en el Ayuntamiento a media dedicación y el concejal tiene dedicación exclusiva, puede llamarle en cualquier momento para aclarar este tipo de temas.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Con respecto a la situación de esta persona que no pueda pagar la multa impuesta por una infracción urbanística, le pediría que venga a hablar conmigo, pues llevo 3 meses recibiendo este tipo de visitas, sobre todo los martes. He atendido alrededor de 500 personas con el mismo o parecidos problemas, no pueden pagar el agua, piden que le fraccionemos la luz. Hay 2.022 parados y de esos por lo menos 1/3 de ellos está en una situación de extrema necesidad. Por tanto no hay una persona sino 500 en situación de extrema necesidad. Me preocupa más que no puedan pagar la luz y el agua, no una infracción urbanística.

Sr. Pastor Pastor (PP): Sr. Miralles sé a qué vecino se refiere, pero este equipo de gobierno solo le ha puesto una multa, el resto venían de antes, yo me reuní con esa persona y vino a hablar conmigo, solo se ha seguido el procedimiento.



Sr. Cañadas Gallardo (PP): En relación a la Muestra de Teatre, decir que antes se hacían unas actuaciones y ahora se contrata de otra forma, pero en definitiva la causa es el tema económico, antes se “tiraba con polvora de Rey”, y ahora no podemos y tenemos que andar con la prudencia necesaria.

Sra. Alemany Planelles (PP): Añadir que el compañero de EU en la anterior legislatura tenía 22.000€ para gastar en la Mostra de Teatre, pero no es la situación que tenemos ahora. No me parece correcto que usted salga en prensa por este tema. El día 22 tuve una reunión con las asociaciones y las compañías que iban a participar en la Mostra, estaban informadas y me dieron el visto bueno. Yo no he hecho nada sin hablar, es otra forma de gestionar. El viernes pasado los distintos concejales de cultura de L’Alacantí nos reunimos para abaratar costes, incluso para pedir a otras administraciones. Y a partir de ahora habrá que decir a las asociaciones y a la gente que venga que, en vez de caché irán a taquilla. Y como ayer le dije, no pude informarle porque la Comisión se celebró con anterioridad a todo esto. Además, yo también estoy liberada, y ayer me lo consultó y le dije que a la hora de debatir los presupuestos le diríamos el porqué presupuestamos de esa forma y cual va a ser nuestra política para el año que viene. Lo que me molesta que usted salga en prensa diciendo lo que dijo, creo que hay muchas formas de hacer política, y usted es muy libre de hacer lo que quiera.

Pregunta el Sr. Miralles Martínez (EUPV): Creo que le molesta el hecho que salga en prensa, pero creo que no falta a la educación en ningún momento. Solo expreso simplemente lo que pienso. Y pregunto si se va a bajar el caché de las Compañías de Teatro. ¿Vendrá Jácara, vendrá Saineters?

Contesta la Sra. Alemany Planelles que van a venir las asociaciones mutxameleras y una asociación invitada. Además no se ha cambiado ninguna de aquellas que había puesto el anterior concejal de EU.

Sr. Cañadas Gallardo: El equipo de gobierno y la Concejala de Cultura contrata a aquellas que cree conveniente .

Sr. Miralles Martínez: Creo que como oposición tengo derecho a quejarme, ¿o no?

Contesta el Sr. Cañadas Gallardo que usted puede llamar a la Concejala y dar su opinión pero no quejarse en un Pleno por la compañía que va a venir, no lo entiendo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las quince horas y treinta minutos, todo lo cual yo el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE  
Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO  
Fdo. Esteban Capdepón Fernández